



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Bando Solemne mediante el cual se declara válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada el 2 de julio de 2000. 1096

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma los artículos 8 primer párrafo y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. 1096

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la ciudadana Paula Martínez Alvarez. 1099

Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Teatro de la República, para llevar a cabo sesión solemne de instalación de la Quincuagésima Tercera Legislatura 1100

Decreto mediante el cual se declara legalmente constituida e instalada la Quincuagésima Tercera Legislatura. 1101

PODER EJECUTIVO

Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. 1102

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se realiza la Recepción de las Obras de Urbanización por el H. Ayuntamiento de Corregidora, del Fraccionamiento "Pueblo Nuevo". 1107

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Empresa NIPPO INMOBILIARIA, S. A. de C. V., la Relotificación de las Manzanas 274, 275, 276, 279, 280 y 281 (anteriormente manzanas 5, 6, 7, 8, 9 y 10) del Fraccionamiento "Santa Mónica 2ª Sección", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 1109

Acuerdo mediante el cual se concede Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular "Lomas del Mirador", Corregidora, Qro.. 1111

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación en cuatro fases y Licencia de ejecución de obras de urbanización de la fase II de la segunda etapa "A" del fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. 1112

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación del uso del suelo de Agrícola a Residencial Campesote y Comercial, para el predio ubicado sobre la carretera Huimilpan – Corregidora Km. 8.7 en la localidad de Apapátar Huimilpan, Qro. 1115

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a equipamiento que formula la persona moral denominada "Asociación pro-construcción y fomento de capilla en el fraccionamiento San Gil, A.C. 1116

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo popular "El Batán". 1118

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 1120

PODER LEGISLATIVO FEDERAL

**CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNION
LVIII Legislatura**

CONSIDERANDO

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha cinco de septiembre de dos mil, mediante oficio SGA-JA-1270/2000, notificó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del primer año de ejercicio de la LVIII legislatura del H. Congreso de la Unión el **DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO**, conforme a la resolución del 2 de agosto de dos mil, por lo que, en ejercicio de la facultad contenida en la fracción I del artículo 74 constitucional y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente

Bando Solemne

Para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos; hace saber:

Que de conformidad con el Dictamen Relativo a la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del dos de agosto de dos mil, la

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha resuelto y declarado:

Primero. Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada el 2 de julio de 2000.

Segundo. De acuerdo con el cómputo final de la Elección, el ciudadano Vicente Fox Quesada, es el candidato que obtuvo el mayor número de votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. En consecuencia, **el ciudadano Vicente Fox Quesada es Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos**, para el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2000, al 30 de noviembre de 2006.

Publíquese este Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos oficiales de las entidades federativas y fíjese en las principales oficinas públicas de los estados, del Distrito Federal y de los municipios.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de septiembre de dos mil.

Diputado

Ricardo Francisco García Cervantes
Presidente de la Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio libre puede determinar la planeación, zonificación y desarrollo urbano, a través de acciones como el establecimiento de zonas territoriales, la utilización y la regularización del suelo de la tenencia urbana, el otorgamiento de licencias y per-

misos para construcciones y la puntual designación de sus zonas poblacionales.

Que uno de los problemas de las sociedades modernas es el acelerado crecimiento poblacional, manifestado en la proliferación de asentamientos humanos; a dicha problemática se agrega que estos no tienen una puntual denominación de las categorías políticas con que cuentan sus concentraciones poblacionales. En este contexto se hizo necesario aprobar este dictamen para cubrir la laguna legal existente.

Que se coincide con el propósito fundamental de la Iniciativa, de crear cada vez más un conjunto sistemático de normas, instituciones y principios

relativos a la racionalización, ordenación y conducción de las ciudades y la solución de sus problemas, pugnando por un mejor ordenamiento urbano mediante la definición de estos conceptos o categorías políticas.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada el 15 de julio de 1993, establece que el Estado de Querétaro se constituye en dieciocho Municipios, pero no determina categorías políticas dentro de los mismos que nos permitan una mayor especificación técnica de sus elementos integradores.

Que la antigua Ley Orgánica Municipal del 22 de Diciembre de 1938, consideraba cuatro categorías políticas que son a saber: Ciudad, Villa, Pueblo y Ranchería. Pero con el tiempo fue cambiando de manera convencional en torno a las características propias del lugar, de tal manera que en Ley Orgánica Municipal del 19 de diciembre de 1983, publicada el 22 del mismo mes y año se contemplaban las categorías políticas como Ciudad, Villa, Poblado y Ranchería. Sin embargo, esta clasificación en su momento no se aplicaba debido a que no se adecuaba a la realidad, además de que no era necesario promover ante la Legislatura la elevación de categoría de un centro de población y sin la aprobación de la Legislatura no podían dichos centros ostentar oficialmente la categoría que en su caso les correspondiera; lo cual resultaba una verdadera violación a la autonomía Municipal. En la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro de fecha 25 de Junio de 1993, publicada el 15 de Julio del mismo año, desaparece la anterior clasificación que se hacía y solo establece que los centros de población de los Municipios podrán tener las denominaciones de ciudad, poblado y comunidad; pero, que no obstante esto, se carece de un criterio que permita conocer la distinción entre las categorías políticas que regula la Ley.

Que desde el proceso de integración territorial del Estado se dieron cambios que se manifestaron en la configuración de los Municipios; sin embargo, estos se integraron hasta la emisión de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Querétaro, que se publicó el 03 de Julio de 1941, en ella el Estado se constituyó por los dieciocho Municipios existentes en aquel momento. Posteriormente en los años 1970, 1975 y 1983 se expidieron otras Leyes Orgánicas Municipales que solo presentaron cambios en la denominación en algunos Municipios como Amealco, por Amealco de Bonfil; así como también Cadereyta, por Cadereyta de Montes, entre otros; y por último, el 15 de Julio de 1993 se publicó la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, estipulando en su artículo 9,

los dieciocho Municipios que integran actualmente al Estado de Querétaro, los cuales son la base de la división territorial, y de la organización política y administrativa del Estado, y que sin embargo ninguno tiene definidas sus categorías políticas conforme a una normatividad positiva.

Que la LII Legislatura del Estado se abocó al estudio de la delimitación territorial de los Municipios que integran nuestro Estado, con la finalidad de brindar certeza jurídica en cuanto a la competencia territorial y lo que deriva con ello; además de evitar futuros conflictos de límites y competencias territoriales, previniendo también que la conurbación de Municipios, por el acelerado crecimiento poblacional y de la mancha urbana, pueda provocar el surgimiento de problemas territoriales a los ya existentes en algunos Municipios.

Que debido a lo anterior, se consideró necesario realizar una reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para que en definitiva se establezca una clasificación puntual y se cumpla con las expectativas de los Municipios, ya que en la Ley vigente solamente se hace referencia en el artículo 8, de la Organización Territorial de los Municipios, mismos que se pueden dividir en Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Manzanas; sin embargo, esta división ha quedado obsoleta y es necesaria una división de los asentamientos humanos más amplia que cumpla con el crecimiento natural de los mismos, que se da con más constancia en algunos Municipios. Asimismo en el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal, expresa que los Municipios pueden denominar a los Centros de Población en Ciudad, Poblado y Comunidad, pero no determina los requisitos que deben cumplir para tener dicha denominación.

Que por lo anterior se consideró de suma importancia entrar al estudio y análisis profundo de la organización territorial interna de los Municipios y de las categorías políticas, debido a que desde el año de 1993 a la fecha no se han actualizado, ni establecido un parámetro que permita lograr una división interna adecuada al crecimiento actual de población y de acuerdo a la explosión demográfica que vive nuestro Estado, que repercute en los Municipios en cuanto a su organización política.

Que es necesario crear las categorías políticas en nuestro Estado, dependiendo de los habitantes con que cuente un centro de población, tomando además en consideración la dinámica de crecimiento y comportamiento que la población pueda tener en un tiempo determinado.

Que por ello se realizaron varias reuniones de trabajo con personal de dependencias como la

Dirección de Catastro, el Comité de Planeación y Desarrollo de Querétaro, la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, todos ellos de la Secretaría de Planeación y Finanzas; el Consejo Estatal de Población, la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, y el Instituto Federal Electoral Delegación Querétaro; asimismo se tuvo la participación de Dependencias Federales como el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Secretaría de Desarrollo Social, entre otros; con las cuales se llevaron a cabo reuniones de trabajo para estudiar y analizar lo referente a las categorías políticas que pueden aplicarse en el Estado, para lo cual resultó indispensable tomar en consideración las condiciones territoriales y socioeconómicas de dichos centros de población y todos aquellos elementos políticos, de infraestructura urbana y demás que se consideren necesarios para fundamentar la clasificación y parámetro de las categorías a proponer, así como actualizar lo referente a la organización territorial interna del Municipio debido a que en la Ley Orgánica Municipal vigente establece una división que es insuficiente puesto que ha sido rebasada por las exigencias actuales de la organización territorial del Municipio.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente

“LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 PRIMER PÁRRAFO Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO 8.- Para su organización territorial interna, los Municipios se dividirán en delegaciones, subdelegaciones, **colonias, fraccionamientos, barrios**, sectores y manzanas, cuyas extensiones y límites serán determinados por los propios Ayuntamientos en los términos de los reglamentos municipales.

La división...

PRIMERA...

SEGUNDA...

TERCERA...

ARTÍCULO 11.- Los centros de población de los Municipios, por su grado de concentración demográfica tendrán las siguientes categorías políticas;

I.- Caserío, el que tenga:

De 1 a 99 habitantes;

II.- Ranchería, el que tenga:

De 100 a 499 habitantes;

III.- Pueblo, el que tenga:

De 500 a 19,999 habitantes;

IV.- Ciudad, el centro de población urbana que tenga:

Más de 19,999 habitantes o ser Cabecera Municipal;

Cuando mediante declaración que al respecto realice el Ayuntamiento de cada Municipio, que los centros de población han cumplido con el requisito anterior, ostentarán oficialmente la denominación de categoría política que les corresponda. En la misma forma se procederá para el cambio de categoría política y el Ayuntamiento correspondiente informará a la Legislatura del Estado para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGESIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MARTIN MENDOZA VILLA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

PROFR. FIDEL FLORES SALAZAR
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder

Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y

CONSIDERANDO

Que la **Ciudadana Paula Martínez Alvarez**, esposa del finado **Reymundo Octavio Vergara Díaz**, quien falleciera el 29 de enero de 2000, ha acreditado el vínculo matrimonial con su acta de matrimonio.

Que la **Ciudadana Paula Martínez Alvarez**, exhibió el Decreto mediante el cual se le concedió **Jubilación** al finado **Reymundo Octavio Vergara Díaz**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **Reymundo Octavio Vergara Díaz**, antes de su fallecimiento, percibía por concepto de su Jubilación la cantidad de **\$2,948.70** (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M. N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la **Ciudadana Paula Martínez Alvarez**, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

Que en virtud de haberse satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA PAULA MARTINEZ ALVAREZ

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede **Pensión por Muerte** a la ciudadana **Paula Martínez Alvarez**, esposa del finado **Reymundo Octavio Vergara Díaz**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$2,948.70** (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M. N.) mensuales en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su Jubilación el finado, cantidad que será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **Reymundo Octavio Vergara Díaz**, esto es, el 30 de enero del 2000 y hasta que la beneficiaria **Paula Martínez Alvarez** fallezca.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA**

**ING. RAMON LORENCE HERNANDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. EMILIO MACCISE CHEMOR
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 y 46 de la Constitución Política del Estado, emite el presente **Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Teatro de la República, el próximo 26 de septiembre del 2000, para llevar a cabo sesión solemne de instalación de la Quincuagésima Tercera Legislatura.**

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA**

**ING. RAMON LORENCE HERNANDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**L.A.E. EMILIO MACCISE CHEMOR
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. JESUS MARTINEZ GOMEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA SECRETARIA**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, declara que ha quedado legalmente constituida e instalada hoy 26 de septiembre del año 2000, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Constitución Política Local y 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, cuya integración Legislativa, quedó conformada de la siguiente manera:

Diputados C. Patricio Aragón Chávez, Lic. Enrique Becerra Arias, Ing. Hugo Covarrubias Alvarado, Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Lic. José Ignacio Fernández García, Lic. Juan José Flores Solórzano, C.P. Ma. Aideé Guerra Dallidet, Ing. Simón Guerrero Contreras, C. José Luis Gutiérrez Palomares, Prof. Odilón Hernández Guerrero, Ing. Alberto Herrera Moreno, C.P. Francisco Eric Layseca Coellar, Dr. Marco Antonio León Hernández, C. Carlos Martínez Montes, Lic. Lorena Montes Hernández, C. Maximino Pérez García, Lic. José Alfredo Piña González, Prof. Marco Antonio Rojas Valladares, Ing. J. Guadalupe Cosme Rosillo Garfias, C. Eric Salas González, L.A.E. Oscar Sánchez Aguilar, Lic. Julio Sentíes Laborde, C. Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suarez, Ing. Rigoberto Torres Saucedá y Mtra. Ivonne Vandenpeereboom Jiménez.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA**

**ING. ALBERTO HERRERA MORENO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MTRA. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA**

**LIC. LORENA MONTES HERNANDEZ
PRIMERA DIPUTADA SECRETARIA**

**ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“UNIDOS POR QUERÉTARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Querétaro
 Secretaría de Planeación y Finanzas.
 Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)
 Ramo General 23



En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 22 de las Reglas de operación emitidas y publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de enero del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación, se hace del conocimiento de la población en general, la relación de obras y acciones programadas para realizarse con cargo al Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Distribución de recursos:

*Total	\$	108,664,189.00	100%
Agua potable	\$	25,370,000.00	23%
Alcantarillado	\$	4,449,465.00	4%
Urbanización	\$	10,527,994.00	10%
Electrificación	\$	7,848,143.00	7%
Educación	\$	60,468,587.00	56%

* Incluye Productos de capital.

Gobierno del Estado de Querétaro
 Secretaría de Planeación y Finanzas.
 Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) Ramo General 23

RELACION DE OBRAS

TOTAL \$ 108,664.189.00

DESTINO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSION APROBADA	META PROYECTADA
AGUA POTABLE	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	REPOSICION DE POZO ARREGLO DE CONJUNTO	\$ 194,630.00	1 ACCION
AGUA POTABLE	EL MARQUES	SAN ISIDRO MIRANDA	REPOSICION DE POZO ARREGLO DE CONJUNTO	\$ 167,929.00	1 ACCION
AGUA POTABLE	JALPAN	TANCOYOL	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO	\$ 1,470,346.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	STA MA MAGDALENA	REPOSICION DE POZO V	\$ 1,236,568.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	REPOSICION DE POZO VI	\$ 1,298,248.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	PINTO	REPOSICION DE POZO	\$ 901,965.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	RANCHO LARGO	PERFORACION DE POZO	\$ 1,045,667.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	QUERETARO	PERFORACION DE POZO TANGANO II	\$ 1,599,031.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	NABO EL	PERFORACION DE POZO	\$ 1,005,458.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	FRANCISCO VILLA COL.	SISTEMA CELULAR DE DISTRIBUCION (CELULA 111)	\$ 1,198,871.00	1 CELULA
AGUA POTABLE	QUERETARO	STA MA MAGDALENA	SISTEMA DE DISTRIBUCION CELULAR (REDES Y TANQUE)	\$ 1,891,047.00	1 CELULA
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	SISTEMA DE DISTRIBUCION CELULAR	\$ 1,291,776.00	1 CELULA
AGUA POTABLE	QUERETARO	MENCHACA	REHABILITACION DE LINEA Y TANQUE SISTEMA MENCHACA	\$ 1,068,165.00	1 CELULA
AGUA POTABLE	QUERETARO	ACEQUIA BLANCA	SISTEMA DE DISTRIBUCION CELULAR	\$ 3,412,056.00	1 CELULA
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN ISIDRO MIRANDA	REPOSICION DE POZO	\$ 1,033,553.00	1 POZO
AGUA POTABLE	QUERETARO	STA MA MAGDALENA	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO STA.MA.MAGDALENA	\$ 355,748.00	1 EQUIPO
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO S.P.MARTIR VI	\$ 362,586.00	1 EQUIPO
AGUA POTABLE	QUERETARO	PINTO	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO EL PINTO	\$ 221,746.00	11 EQUIPO
AGUA POTABLE	QUERETARO	RANCHO LARGO	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO RANCHO LARGO	\$ 263,179.00	1 EQUIPO
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN ISIDRO MIRANDA	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO SIST.SAN ISIDRO	\$ 435,758.00	1 EQUIPO
AGUA POTABLE	QUERETARO	QUERETARO	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO POZO TANGANO II	\$ 426,653.00	1 EQUIPO
AGUA POTABLE	QUERETARO	QUERETARO	LINEA ELECTRICA PARA EQUIP.ELECTROM.TANGANO II	\$ 360,728.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	ACEQUIA BLANCA	LINEA ELECT.PARA EQUIP.ELECTROMECHANICO DE POZO	\$ 308,250.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	ACEQUIA BLANCA	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE POZO PARA AGUA P.	\$ 282,334.00	1 EQUIPO
AGUA POTABLE	QUERETARO	QUERETARO	ARREGLO E INTERCONEXION LINEA DE COND.TANGANO II	\$ 238,933.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	ACEQUIA BLANCA	ARREGLO E INTERCONEXION LINEA DE COND.ACEQUIA BCA.	\$ 238,933.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	STA MA MAGDALENA	ARREGLO E INTERCONEXION LINEA COND.STA.MA MAG."V"	\$ 238,933.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	RANCHO LARGO	ARREGLO E INTERCONEXION LINEA COND. POZO EL SALTO	\$ 238,933.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	QUERETARO	ARREGLO E INTERCONEXION LINEA DE COND. POZO PINTO	\$ 189,656.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	ARREGLO E INTERCONEXION LINEA COND.S.P.MARTIR "VI"	\$ 262,836.00	1 OBRA
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	SISTEMA CELULAR DE DISTRIBUCION CELULA 12 A CHE G.	\$ 1,371,186.00	1 SISTEMA
AGUA POTABLE	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	SISTEMA CELULAR DE DISTRIBUCION CELULA 11 S.P.M.	\$ 174,923.00	1 SISTEMA
AGUA POTABLE	QUERETARO	PINTO	LINEA DE CONDUCCION REPOSICION DE SISTEMA EL PINTO	\$ 583,375.00	1923.74 ML
ALCANTARILLADO	LANDA DE MATAMOROS	HUMO EL	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 54,280.00	20 LETRINAS
ALCANTARILLADO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 140,225.00	20 LETRINAS
ALCANTARILLADO	LANDA DE MATAMOROS	RIO VERDITO	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 113,084.00	20 LETRINAS
ALCANTARILLADO	LANDA DE MATAMOROS	BANCO EL	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 13,570.00	20 LETRINAS
ALCANTARILLADO	LANDA DE MATAMOROS	SABINITO EL	CONSTRUCCION DE LETRINAS	\$ 54,280.00	20 LETRINAS

ALCANTARILLADO	QUERETARO	COL. NUEVA REALIDAD	ALCANTARILLADO 2DA ETAPA	\$ 1,198,155.00	2100 M.L.
ALCANTARILLADO	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	EMISOR SANITARIO 2DA ETAPA	\$ 1,176,206.00	1500 M.L.
ALCANTARILLADO	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	ALCANTARILLADO 2DA ETAPA (COMEVI)	\$ 450,435.00	1650 M.L.
ALCANTARILLADO	QUERETARO	COL. ZAPATA VIVE	RED DE ALCANTARRILLADO SANITARIO	\$ 612,685.00	1260 M.L.
ALCANTARILLADO	QUERETARO	SAN PEDRO MARTIR	EMISOR SANITARIO 3ER ETAPA	\$ 636,545.00	247.79 M.L.
EDUCACION	AMEALCO	ARBOLES TLAXCALTE- PEC LOS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	JACAL DE LA PIEDAD	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.LEONA VICARIO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	CHINTEJE DE LA CRUZ	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM. CUAUHTEMOC	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	PICACHO EL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JOSEFA VERGARA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	SAN IDELFONSO TULTEPEC	CONSTR.AULA ESC.SEC.TEC.NO.24 RAFAEL RAMIREZ	\$ 286,414.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	LADERA LA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.CRISTOBAL COLON	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	TORRE LA	CONSTRUCCION DE AULA ESC.PRIM.VENUSTIANO CARRANZA	\$ 145,249.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	DONICA	CONSTRUCCION PLAZA CIVICA TV.SEC.LEONA VICARIO	\$ 48,991.00	1 PLAZA
EDUCACION	AMEALCO	HACIENDA BLANCA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULT. TV.SEC. RICARDO POZAS	\$ 169,008.00	1 CANCHA
EDUCACION	AMEALCO	CAPULIN EL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JUVENTINO ROSAS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	LINDERO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.CARLOS ROSAS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	SAUCITO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM. MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	LOMA LINDA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JUSTO SIERRA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	DONICA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	SANTIAGO MEXQUITIT- LAN I	CONSTRUCCION DE 3 AULAS ESC.PRIM.IGNACIO ALTAMIRAN	\$ 487,192.00	3 AULAS
EDUCACION	AMEALCO	SOLEDAD LA	CONSTRUCCION DE AULA TV.SEC.OCTAVIO PAZ	\$ 147,290.00	1 AULA
EDUCACION	AMEALCO	JACAL DE LA PIEDAD	CONSTRUCCION DE AULA TV.SEC.15 DE SEPTIEMBRE	\$ 179,924.00	1 AULA
EDUCACION	ARROYO SECO	ESCONDIDA DE HIDAL- GO LA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	ARROYO SECO	ARROYO SECO	CONSTR.AULA U.MULT. Y BODEGA PRIM.ALBERGUE S/N	\$ 349,557.00	1 AULA 2 ANEXOS
EDUCACION	ARROYO SECO	AGUACATE	CONSTRUCCION PLAZA Y LETRINA J/N LIBERTAD	\$ 83,003.00	1 ANEXO
EDUCACION	ARROYO SECO	ARROYO SECO	CONSTR.TALLER COMPUTO SEC.TEC.NO.15 JUSTO SIERRA	\$ 1,038,568.00	1 TALLER
EDUCACION	ARROYO SECO	CONCA	CONSTRUCCION AULA DE USOS MULTIPLES ALBERGUE	\$ 232,017.00	1 AULA
EDUCACION	ARROYO SECO	CONCA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES ALBERGUE	\$ 177,014.00	1 CANCHA
EDUCACION	ARROYO SECO	QUIRINO EL	CONSTRUCCION DE LETRINAS JARDIN DE NINOS S/N	\$ 22,929.00	1 ANEXO
EDUCACION	ARROYO SECO	CONCA	CONSTR. CANCHA SEC. TEC. VASCO DE QUIROGA	\$ 199,837.00	1 CANCHA
EDUCACION	CADEREYTA	CORRAL BLANCO	CONSTR. DE AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL NEGRETE	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	OCOTITLAN	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.NACIONES UNIDAS	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	SAN BARTOLO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JUAN ESCUTIA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	PUERTO LA LUZ	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.CUAUHTEMOC	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	JOYAS LAS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.5 DE MAYO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	CAMARONES	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.MARIANO MATAMOROS	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	RANCHO QUEMADO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	TINAJA LA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JOSE MA. ARTEAGA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	AGUACATE	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.IGNACIO ZARAGOZA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	ALTAMIRA	CONSTRUCCION UN AULA TV.SEC.S/N	\$ 216,168.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	BOXASNI	CONSTRUCCION DE UN AULA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 185,197.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	CADEREYTA	CONSTR. AULA Y ANEXOS ESC. PRIM. NACIONES UNIDAS	\$ 339,264.00	3 ANEXOS
EDUCACION	CADEREYTA	CADEREYTA	CONSTR.AULA USOS MULTIPLES J/N GABRIELA MISTRAL	\$ 213,453.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	JABALI EL	CONSTRUCCION DE LETRINAS J/N FRANCISCO LARRONDO	\$ 22,234.00	1 ANEXO
EDUCACION	CADEREYTA	JOYAS LAS	CONSTRUCCION LETRINAS J/N RANGU DEGA NFANDI	\$ 22,234.00	1 ANEXO
EDUCACION	CADEREYTA	JUAREZ LOS	CONSTRUCCION DE AULA TV.SEC.SIN NOMBRE	\$ 164,900.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	OCOTITLAN	CONSTRUCCION LETRINAS J/N TERA NFADI	\$ 22,234.00	1 ANEXO
EDUCACION	CADEREYTA	PORTEZUELO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.VICENTE SUAREZ	\$ 167,159.00	3 ANEXOS
EDUCACION	CADEREYTA	SAN MARTIN FLORIDA	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD.)PRIM.MARIA ANAYA	\$ 293,133.00	3 ANEXOS
EDUCACION	CADEREYTA	SANTA MA. DE GRACIA	CONSTRUCCION AULA ESC.PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 220,568.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	DETHIGA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.ISAURO ANAYA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	MAQUEDA LOS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.FCO.ZARCO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	TZIVANZA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM. RAZA OTOMI	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	CADEREYTA	CADEREYTA	CONST.TALLER DE COMPUTO SEC.GRAL.CENTENARIO 5 MAYO	\$ 1,010,354.00	1 TALLER
EDUCACION	CADEREYTA	VIZARRON	CONSTR.TALLER DE DIBUJO SEC.GRAL.15 DE SEPTIEMBRE	\$ 563,822.00	1 TALLER
EDUCACION	CADEREYTA	PUERTO LA LUZ	CONSTRUCCION DE LETRINAS J/N RANGU YA FANDI BATSI	\$ 22,234.00	1 ANEXO
EDUCACION	CADEREYTA	AMOLITOS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	URECHO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.FCO.VILLA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	COYTE	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JUSTO SIERRA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	ALAMOS NVO	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.IGNACIO MANUEL A.	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	NOGALES	CONSTRUCCION AULA COCINA PRIM.GUADALUPE VICTORIA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	PTO DE SAN ANTONIO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.VICENTE GUERRERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	AJUCHITLAN	CONSTR.TALL DIBUJO U.M.TV.SEC.TERESA DE CALOUTA	\$ 506,482.00	1 TALLER
EDUCACION	COLON	BENITOS LOS	CONSTRUCCION AULA COCINA PRIM.MARTIN V.GONZALEZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	COYTE	CONSTR.AULA ANEXOS Y PLAZA ESC. PRIM. J. SIERRA	\$ 548,719.00	3 ANEXOS
EDUCACION	COLON	PENUELA LA	CONSTR.DE UN AULA TV.SEC HERMANOS ALDAMA	\$ 159,553.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	NOGALES	CONSTR.UN AULA Y CANCHA DE U.M.TV.SEC.JUAN ALDAMA	\$ 375,363.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	SANTA ROSA DE LIMA	CONSTR.UN AULA TV.SEC.SOR JUANA INES DE LA CRUZ	\$ 192,638.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	VISTA HERMOSA	CONSTR.ANEXOS-(DIR.S.S.COOP.BOD)PRIM.DANIEL ORTIZ	\$ 334,762.00	3 ANEXOS
EDUCACION	COLON	MEXICO LINDO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.LAZARO CARDENAS	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	PENA COLORADA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	COLON	ZAMORANO	CONSTRUCCION AULA TV.SEC.SILVESTRE REVUELTAS	\$ 192,638.00	1 AULA
EDUCACION	CORREGIDORA	JARAL EL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.RAFAEL RAMIREZ	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	CORREGIDORA	SANTA BARBARA	CONSTR. AULA COCINA ESC.PRIM.CARLOS A.CARRILLO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	CORREGIDORA	CHARCO BLANCO	CONSTR.DE UN AULA TV.SEC. FRANCISCO DIAZ	\$ 192,637.00	1 AULA
EDUCACION	CORREGIDORA	ANGELES LOS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.SOR JUANA INES DE LA C	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	CORREGIDORA	LOURDES	CONSTRUCCION DE AULA ESC.PRIM.IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 176,335.00	2 AULAS
EDUCACION	CORREGIDORA	JARAL EL	CONSTR.ANEXOS(DIR.COOP.Y S.S.)PRIM.RAFAEL RAMIREZ	\$ 254,378.00	1 ANEXO
EDUCACION	CORREGIDORA	ROMERAL EL	CONSTR.ANEXOS(DIR.-S.S.COOP.BOD.)PRIM.ESCUADRON 201	\$ 307,487.00	3 ANEXOS
EDUCACION	CORREGIDORA	SANTA BARBARA	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.)PRIM.JUAN URRUTIA	\$ 282,809.00	3 ANEXOS
EDUCACION	CORREGIDORA	PRESA DE BRAVO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.GERTRUDIS B.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	CORREGIDORA	PURISIMA DE SAN RAFAEL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.CENTENARIO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	CORREGIDORA	EL PUEBLITO CABECE- RA MUNICIPAL	CONSTR.2 COOP. BOD. ESC. PRIM. JAIME TORRES BODET	\$ 160,850.00	2 ANEXOS
EDUCACION	EL MARQUES	COYME EL	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	EL MARQUES	AGUA AZUL	CONSTR.AULA JARDIN DE NINOS FERNANDO MONTES DE OCA	\$ 90,549.00	1 AULA
EDUCACION	EL MARQUES	ALFAJAYUCAN	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)ESC.PRIM NARCISO M	\$ 339,725.00	3 ANEXOS
EDUCACION	EL MARQUES	ALFAJAYUCAN	CONSTR.DE DOS AULAS TV.SEC.REVOLUCION MEXICANA	\$ 243,712.00	2 AULAS
EDUCACION	EL MARQUES	AMAZCALA	CONSTR.DE DOS AULAS SEC.GRAL. OCTAVIO PAZ	\$ 491,245.00	2 AULAS

EDUCACION	EL MARQUES	AMAZCALA	CONSTR.TALLER DE COMPUTACION SEC.GRAL.OCTAVIO	\$ 927,595.00	1 TALLER
EDUCACION	EL MARQUES	COYOTILLOS	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)ESC.PRIM.INSURGENTE	\$ 269,503.00	3 ANEXOS
EDUCACION	EL MARQUES	GRIEGA LA	CONSTR.ANEX.(DIR.S.S.COOP.BOD.)TALLER LAB.T.A.E.	\$ 593,406.00	3 ANEXOS
EDUCACION	EL MARQUES	LABORCILLA LA	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)ESC.PRIM.CONST.	\$ 320,367.00	3 ANEXOS
EDUCACION	EL MARQUES	LABORCILLA LA	CONSTR.PLAZA CIVICA JARDIN DE NINOS NUEVA CREACION	\$ 50,066.00	1 ANEXO
EDUCACION	EL MARQUES	LABORCILLA LA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES TV.SEC.JUAN RUIZ	\$ 165,030.00	1 CANCHA
EDUCACION	EL MARQUES	PIEDAD LA	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)TV.SEC.MARIA CURIE	\$ 297,576.00	3 ANEXOS
EDUCACION	EL MARQUES	POCITOS LOS	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)PRIM.RAFEL RAMIREZ	\$ 277,299.00	3 ANEXOS
EDUCACION	EL MARQUES	NAVAJAS	CONSTRUCCION UN AULA TV.SEC. COMONFORD	\$ 159,553.00	1 AULA
EDUCACION	EL MARQUES	PRESA DE RAYAS	CONSTR.PLAZA CIVICA TV.SEC TENOCHTITLAN	\$ 81,311.00	1 PLAZA
EDUCACION	EL MARQUES	PRESA DE RAYAS	CONSTRUCCION PLAZA CIVICA ESC.PRIM.OCTAVIO S.M.	\$ 70,235.00	1 PLAZA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	JAGUEY GRANDE	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.VICENTE GUERRERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	BARRIO DE LA BOLA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.CORREGIDORA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	CONSTR.TALLER COMPUTO SEC.GRAL.EZEQUIEL MONTES	\$ 980,501.00	1 TALLER
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	PURISIMA LA	CONSTRUCCION AULA ESC.PRIM.NIÑO ARTILLERO	\$ 179,036.00	1 AULA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES PRIM.MARIANO M.	\$ 169,008.00	1 CANCHA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	COYOTE EL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.FRANCISCO MARQUE	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	PEREZ LOS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.VICENTE GUERRERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	SAN ANTONIO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.ADOLFO LOPEZ M.	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	SOMBRERETE	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.FRANCISCO VILLA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	EZEQUIEL MONTES	SN J DE LOS TREJO	CONSTR. AULA MULTIPLE ESC.PRIM.BELIZARIO DOMINGUEZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	NORIA LA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.ALFREDO V.BONFIL	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	HUITRON	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.CRISTOBAL COLON	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	GUADALUPE I	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.GUADALUPE VICTORIA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	SALITRILLO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.FCO.I.MADERO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	VEGIL	CONSTR.DE UNA AULA Y CANCHA TV.SEC.JULIAN CARRILLO	\$ 393,894.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	STA TERESA	CONSTR.AULA TALL-LAB. Y ANEXOS T.V.SEC.NUEVA C.	\$ 606,352.00	1 AULA 1 TALL.
EDUCACION	HUIMILPAN	EL ZORRILLO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	PANIAGUA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	HUIMILPAN	PIEDRAS LISAS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.DEFENSORES REP.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	RINCON DE PITZQUINTLA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	PUERTO HONDO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.VENUSTIANO C.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	SAN JUAN DE LOS DURAN	CONST. AULA COCINA ESC.PRIM.JOSE MA.MORELOS Y P.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	RANCHO NUEVO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.LAZARO CARDENAS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	ESPERANZA LA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	CARRIZAL DE LOS DURAN	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.5 DE FEBRERO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	V. VERDE (LA PARADA)	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.20 DE NOVIEMBRE	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	SAUCILLO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	GUAYABOS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	YERBABUENA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.12 DE OCTUBRE	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	CARRIZAL DE LOS SANCHEZ	CONSTR.DE UN AULA Y CANCHA U.TV.SEC.NUEVA CREACION	\$ 415,148.00	1 AULA 1 CANCH
EDUCACION	JALPAN	YERBABUENA	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD.)TV.SEC.20 NOV.	\$ 299,739.00	3 ANEXOS
EDUCACION	JALPAN	SABINO GRANDE	CONSTR.AULA TALL-LAB. ANEXOS TV.SEC.NUEVA CREACION	\$ 667,598.00	1 AULA 1 TALL.
EDUCACION	JALPAN	SALDIVENA	CONSTRUCCION DE UN AULA TV.SEC.NUEVA CREACION	\$ 181,422.00	1 AULA
EDUCACION	JALPAN	V. VERDE (LA PARADA)	CONSTRUCCION DE UN AULA TV.SEC.18 DE MARZO DE 1938	\$ 182,510.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	PINALITO DE LA CRUZ	CONST. DE UN AULA COCINA ESC.PRIM.VENUSTIANO C.	\$ 152,030.00	1 COCINA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	STA INES	CONSTRUCCION DE AULA COCINA ESC.PRIM.CONSTITUCION	\$ 152,030.00	1 COCINA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	RIO VERDITO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.AVILA CAMACHO	\$ 152,030.00	1 AULA COCINA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	CONSTR.AULA Y CANCHA DE USOS MULTIPLES(ALBERGUE)	\$ 552,517.00	1 AULA 1 CANCHA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	POTRERO DEL LLANO	CONSTRUCCION AULA ESC.PRIM.POTRERO DEL LLANO	\$ 159,196.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	JAGUEY COLORADO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.ELICEO BANDALO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	FLORIDA LA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	REFORMA LA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.LEYES DE REFORMA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	LAGUNA DE SAN DIEGO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	PUERTO DE GUADALUPE	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.GUADALUPE V.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	RINCON DE PIEDRA BLANCA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.15 DE MAYO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	BANCO EL	CONST. AULA COCINA ESC.PRIM.BENEMERITO DE LAS A.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	LANDA DE MATAMOROS	VUELTA LA	CONSTRUCCION AULA TV.SEC.NUEVA CREACION	\$ 213,411.00	1 AULA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.CUITLAHUAC	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	D LA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.RENACIMIENTO(CHALMITA)	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	D LA	CONSTR.AULA COCINA J/N BENITO JUAREZ(STA.BARBARA)	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	D LA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES PRIM.RENACIMIENTO	\$ 217,507.00	1 CANCHA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	D LA	CONSTR.AULA.ANEXOS/J/N NUESTRO PLANETA(STA.BARBARA)	\$ 313,051.00	1 AULA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	LA CEJA	CONSTR.ANEXOS(DIR-S.S.COOP.BOD.)PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 334,589.00	2 ANEXOS

	DO				
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	PALMA LA	CONSTRUCCION DE AULA PRIM.LAZARO CARDENAS	\$ 144,409.00	1 AULA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	NORIA NUEVA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES TV.SEC.SEBASTIAN L	\$ 165,030.00	1 CANCHA
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	ALVAREZ LOS	CONSTR.ANEXOS DIR.S.S.COOP.BOD.PRIM.JUAN ESCUTIA	\$ 316,062.00	3 ANEXOS
EDUCACION	PEDRO ESCOBEDO	PURISIMA LA	CONSTR.ANEXOS DIR.S.S.COOP.BOD.PRIM.JUAN ESCUTIA	\$ 339,757.00	3 ANEXOS
EDUCACION	PEÑAMILLER	ADJUNTAS DE LOS GUILLEN	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.NIÑOS HEROES	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	PEÑAMILLER	CRUZ DEL MILAGRO	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM. PAZ Y PROGRESO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	PEÑAMILLER	SAUCITO EL	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.DR. MORA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	PEÑAMILLER	ORDENA LA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.VICENTE GUERRERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	PEÑAMILLER	AGUA CALIENTE	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)ESC.PRIM.IGNACIO P.	\$ 329,822.00	3 ANEXOS
EDUCACION	PEÑAMILLER	AGUA FRIA	CONSTRUCCION AULA TV.SEC. MOCTEZUMA ZOCOTYOTZINT	\$ 186,109.00	1 AULA
EDUCACION	PEÑAMILLER	APOSENOS	CONSTR.AULA ESC.PRIM. JOSE MA. MORELOS Y PAVON	\$ 190,963.00	1 AULA
EDUCACION	PEÑAMILLER	FRONTONCILLO	CONSTR.PLAZA CIVICA JARDIN DE NIÑOS RICARDO MORENO	\$ 55,389.00	1 PLAZA
EDUCACION	PEÑAMILLER	HIGUERA LA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES TV.SEC.1 MAYO	\$ 172,978.00	1 CANCHA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	MAGUEY BLANCO	CONSTR.AULA TALL-LAB Y ANEXOS TV.SEC. NUEVA C.	\$ 770,979.00	1 AULA 4 ANEXOS
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	TONATICO	CONSTR.AULA TALL-LAB. ANEXOS TV.SEC. NUEVA C.	\$ 929,750.00	1 AULA 4 ANEXOS
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	MABY	CONSTRUCCION AULA COCINA PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	AGUACATE DE SN PEDRO ESCANELA	CONST. AULA COCINA ESC.PRIM.BENEMERITO DE LAS A.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	RIO ESCANELA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.HONDURAS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	HORNITOS LOS	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.IGNACIO COMONFOR	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	QUIRAMBAL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	TIMBRE EL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JOSEFA ORTIZ D.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	DURAZNO DE SAN FRANCISCO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.DANIEL ORTIZ	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	ADJUNTAS AHUACATLAN	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	TONATICO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JUSTO SIERRA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	RANCHO NUEVO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.IGNACIO ALLENDE	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	JOYAS DE AHUACATLAN	CONST.AULA COCINA ESC.PRIM.HEROES DELA INDEPENDEN.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	PUERTO PUJUNGUIA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.FCO.I.MADERO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	PUERTO COLORADO (SAN PEDRO ESCAN.)	CONST. AULA COCINA ESC.PRIM.GRAL.FCO.GONZALEZ O.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	TINAJA LA	CONSTR.1 AULA TALL-LAB.ANEXOS TV.SEC.NARCISO M.	\$ 913,206.00	1 AULA 4 ANEXOS
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	MABY	CONSTR.1 AULA TALL-LAB. ANEXOS TV.SEC.N/C	\$ 669,582.00	1 AULA 4 ANEXOS
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	RODESNO EL	CONSTRUCCION DE AULA COCINA PRIM.IGNACIO ALLENDE	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	STA AGUEDA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES TV.SEC.AARON SAENZ	\$ 176,960.00	1 CANCHA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	RANCHITO EL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.JOSEFA ORTIZ D.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	TINAJA LA	CONST. AULA COCINA ESC.PRIM.CONSTITUCION Y REFORMA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	CARRIZALITO	CONST. AULA COCINA ESC.PRIM.DR.ISMAEL VAZQUEZ O.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	LOMA LARGA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.IGNACIO ALLENDE	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	MASTLANTO BUCARELI EL	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.CRISTOBAL COLON	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	SAN ISIDRO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.NACIONES UNIDAS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	DERRAMADERO DE JUAREZ	CONSTRUCCION AULA TV.SEC. JOSE GUADALUPE POZADA	\$ 213,411.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	LLANO EL HUASQUILICO	CONSTRUCCION AULA TV.SEC.ALFREDO V.BONFIL	\$ 188,043.00	1 AULA
EDUCACION	PINAL DE AMOLES	AGUA AMARGA GRANDE	CONSTRUCCION AULA TV.SEC.NIÑOS HEROES CHAPULTEPEC	\$ 182,257.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	ESTANCIA DE ROCHE-RA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.MARIANO ESCOBEDO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	EL ZAPOTE	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.GABRIEL RAMOS MILLAN	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	JOFRITO	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.JOSE MAGDALENO O.	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	PRESA DE BECERRA	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.LA CORREGIDORA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	GOTERA LA	CONSTR.AULA MULTIPLE ESC. PRIM "MIGUEL HIDALGO"	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	PIE EL	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.FCO.VILLA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	CASA BLANCA	CONSTRUCCION AULA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 176,335.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	CERRO DE LA CRUZ	CONSTR.AULA ESC.PRIM.ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 144,409.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	PATOL EL	CONSTRUCCION AULA ESC.PRIM. SIN NOMBRE	\$ 144,409.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	PINTO	CONSTR.AULA TV.SEC.CRISTOBAL COLON	\$ 176,387.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	EL ZAPOTE	CONSTR.ANEXOS DIR.S.S.COOP.BOD.PRIM.GABRIEL RAMOS	\$ 269,503.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	JOFRITO	CONST.DE TALL-LAB.ANEXOS Y CANCHA TVSEC LUIS SANDI	\$ 669,545.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	LUZ LA	CONSTR.UN AULA TV.SEC.JOSE MA. MORELOS Y PAVON	\$ 176,387.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	SOLANA LA	CONSTR.UN AULA TV.SEC.JOSE MA. MORELOS Y PAVON	\$ 176,387.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	VERSOLILLA LA	CONSTR.UN AULA TV.SEC.ENCUENTRO UNIVERSIDAD SOC.	\$ 176,387.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	MENCHACA III	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD.)PRIM.NACIONES U.	\$ 312,541.00	3 ANEXOS
EDUCACION	QUERETARO	PIE DE GALLO	CONSTR.DOS AULAS TV.SEC.REPUBLICA DE ARGENTINA	\$ 243,718.00	2 AULAS
EDUCACION	QUERETARO	PUERTO AGUIRRE	CONSTR.UN AULA TV.SEC.EMILIANO ZAPATA	\$ 182,003.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	PUERTO AGUIRRE	CONSTR. ANEXOS (DIR.COOP.SS) PRIM. LUCAS ALAMAN	\$ 380,580.00	2 ANEXOS
EDUCACION	QUERETARO	SAN ISIDRO BUENAVISTA	CONSTR.AULA ESC.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 205,138.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	STA MA MAGDALENA	CONSTR.UNA AULA EN TV.SEC.RAZA DE BRONCE	\$ 188,363.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	CANDILES, LOS FRACC.	CONSTR.PLAZA CIVICA J/N ITZINA	\$ 50,066.00	1 ANEXO
EDUCACION	QUERETARO	CERRO COLORADO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.ALFREDO V.BONFIL	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	SAN ISIDRO EL ALTO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.RAFael RAMIREZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	TLACOTE EL ALTO	CONSTRUCCION AULA COCINA ESC.PRIM.MIGUEL HIDALGO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	SOLANA LA	CONSTRUCCION AULA ESC.PRIM.UNIDAD Y PROGRESO	\$ 205,747.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	ROSARIO EL	CONSTRUCCION AULA ESC.TV.SEC.JUVENUD Y ESPERANZA	\$ 176,387.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	INSURGENTES	CONSTRUCCION UN AULA J/N JUAN JACOBO RUSSO	\$ 129,910.00	1 AULA
EDUCACION	QUERETARO	CERRO COLORADO	CONSTR. UN AULA Y LETRINAS J/N NUEVA CREACION	\$ 131,076.00	1 AULA 1 LETRIN
EDUCACION	SAN JOAQUIN	AGUA DEL VENADO	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.NARCISO MENDOZA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JOAQUIN	DECONI EL	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.NINO ARTILLERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JOAQUIN	HERRERA LOS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.RAFael RAMIREZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JOAQUIN	SAN AGUSTIN (LOS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.JOSE MA.MORELOS Y P.	\$ 167,159.00	1 AULA

		PELONES)			
EDUCACION	SAN JOAQUIN	S JUAN TETLA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.LAZARO CARDENAS	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JOAQUIN	PLATANO EL	CONSTR.AULA ESC.PRIM.JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$ 185,197.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JOAQUIN	STA MA ALAMOS	CONSTRUCCION UN AULA COCINA ESC.PRIM.5 DE MAYO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JOAQUIN	STA MA ALAMOS	CONSTR.1 AULA ANEXOS(DIR.SS.COOP.BOD)PRIM.5DE MAYO	\$ 481,731.00	3 ANEXOS
EDUCACION	SAN JOAQUIN	S JOSE CARRIZAL	CONSTR.AULA MULTIPLE ESC.PRIM.ALFREDO V.BONFIL	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	CHAPARRO EL	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.5 DE MAYO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	POTRERILLOS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM. 5 DE FEBRERO DE 1917	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	BO. CASA BLANCA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.JOSE VASCONCELOS	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	ESTANCIA LA	CONSTR.AULA COCINA J/N.JOSE MA. ARTEAGA	\$ 167,159.00	135 ALUMNOS
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	FRACC. GRANJAS BANTHI	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.DANIEL ORTIZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.VICENTE GUERRERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	STA BARBARA LA CUEVA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.10 DE ABRIL	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	SABINO CHICO	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.NIÑO ARTILLERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	STA CRUZ ESCANDON	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.RAFael RAMIREZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	ROSARIO EL	CONSTR.AULA COCINA J/N.BERTA VON GLUMER	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	B. SAN PEDRO AHUACATLAN	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.CIENCIAS Y LETRAS	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	RANCHO ENMEDIO	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.MELCHOR OCAMPO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	SENEGAL DE LAS PALOMAS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.IGNACIO ZARAGOZA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	MIRADOR EL	CONSTR.AULA COCINA J/N 5 DE MAYO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.ASPIRACION CAMPESINA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	PALMA DE ROMERO	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.VICENTE SUAREZ	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	DOLORES GODOY	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	COTO EL	CONSTR.AULA TV.SEC.AMERICO VESPUSIO	\$ 179,628.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	ROSARIO EL	CONSTR.UN AULA TV.SEC. MARIANO PLAZUELA	\$ 182,192.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	LAGUNA VAQUERIAS	CONSTR.CANCHA DE USOS MULTIPLES TV.SEC.ADOLFO L.M.	\$ 169,008.00	1 CANCHA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	POTRERILLOS	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)PRIM.5 DE FEBRERO	\$ 345,462.00	3 ANEXOS
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	PTA ALEGRIAS	CONSTR.AULA ESC.PRIM.JOSE MA RIOS GUILLEN	\$ 166,088.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	SABINO CHICO	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)PRIM.NIÑO ARTILLER	\$ 283,612.00	3 ANEXOS
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	NUEVO SAN GERMAN	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.SOOP.BOD)PRIM.MARIANO MAT.	\$ 286,960.00	3 ANEXOS
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	B. SAN ISIDRO	CONSTRUCCION AULA J/N SIMON BOLIVAR	\$ 112,334.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	SAN JUAN DEL RIO	CONSTR.AULA USOS MULTIPLES J/N JOSE NIETO DORANTES	\$ 211,608.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	S MIGUEL GALINDO	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S. COOP.BOD)PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 346,296.00	3 ANEXOS
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	S MIGUEL GALINDO	CONSTR.AULA TV.SEC.MIGUEL ALEMAN VALDEZ	\$ 197,746.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	STA CRUZ NIETO	CONSTR.AULA TV.SEC. RAFAEL ECHAVARRI	\$ 164,863.00	1 AULA
EDUCACION	SAN JUAN DEL RIO	STA LUCIA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULT.TV.SEC.RUBEN DARIO	\$ 169,008.00	1 CANCHA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	TRINIDAD LA	CONSTR.AULA COCINA J/N JUANA DE ARCO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	LAJA LA	CONSTR.AULA ESC.PRIM.RAFael MOLINA	\$ 182,195.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	BARRIO LOS TEPETATES	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.BENEMERITO DE LAS A.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	FUENTEZUELAS	CONSTR.AULA COCINA J/N ALFONSO REYES	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	SAN NICOLAS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.CUAUHTEMOC CARDENAS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	CERRITOS LOS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	COL. VISTA HERMOSA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.MI PATRIA ES PRIMERO	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	FUENTE LA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.LAZARO CARDENAS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	TORTUGA LA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.SENTIMIENTOS DE LA N.	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	BORDO BLANCO	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.SOOP.BOD)PRIM.MANUEL MATEOS	\$ 266,703.00	3 ANEXOS
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	TEJOCOTE EL	CONSTR.ANEX. (DIR.COP. Y S.S.)ESC.PRIM.IGNACIO R.	\$ 345,462.00	1 ANEXO
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	TEJOCOTE EL	CONSTR.AULA TV.SEC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 126,904.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	FUENTEZUELAS	CONSTR.CANCHA DE USOS MULT.TV.SEC.AGUSTIN MELGAR	\$ 169,008.00	1 CANCHA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	FUENTE LA	CONSTR.CANCHA DE USOS MULT.PRIM.EMILIANO ZAPATA	\$ 169,008.00	1 CANCHA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	LAJA LA	CONSTR. AULA COCINA ESC. PRIM. RAFAEL MOLINA	\$ 152,030.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	CERRITOS LOS	CONSTR.AULA ESC.PRIM.BENITO JUAREZ	\$ 149,347.00	1 AULA
EDUCACION	TEQUISQUIAPAN	SAN JOSE DE LA LAJA	CONSTR.AULA Y CANCHA DE USOS MULT.TV.SEC.TELESFORO	\$ 404,827.00	1 AULA
EDUCACION	TOLIMAN	BARRIO GARCIA	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.MA.LUISA ESTRADA P.	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	TOLIMAN	DERRAMADERO EL	CONSTR.AULA COCINA ESC.PRIM.FRANCISCO I. MADERO	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	TOLIMAN	CASA BLANCA	CONSTR.AULA MULTIPLE ESC. PRIM."CONSTANCIA"	\$ 167,159.00	1 AULA
EDUCACION	TOLIMAN	MOLINO EL	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)PRIM.18 DE MARZO	\$ 283,180.00	3 ANEXOS
EDUCACION	TOLIMAN	BARRIO LOS GONZALES	CONSTR.ANEXOS(DIR.S.S.COOP.BOD)PRIM.VICENTE G.	\$ 272,096.00	3 ANEXOS
EDUCACION	TOLIMAN	BARRIO LOS GONZALES	CONSTRUCCION DE AULA J/N RAÑAGUI	\$ 110,250.00	1 AULA
EDUCACION	TOLIMAN	SAN ANTONIO DE LA CAL	CONSTR.1 AULA ESC.PRIM.CASA DEL PUEBLO	\$ 157,002.00	2 AULAS
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. 15 DE MAYO	ELECTRIFICACION 1RA ETAPA	\$ 383,490.00	27 POSTES

ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. 5 DE FEBRERO	ELECTRIFICACION 1ER ETAPA	\$ 955,554.00	14 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	QUERETARO , COL. INDEPENDENCIA	ELECTRIFICACION	\$ 130,382.00	17 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. LA UNION	ELECTRIFICACION 2DA ETAPA	\$ 774,783.00	53 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. LIBERTADORES DE AMERICA	ELECTRIFICACION SISTEMA RADIAL	\$ 47,199.00	50 ACOMETIDAS
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. LOS PADILLA	ELECTRIFICACION 2DA ETAPA	\$ 309,728.00	20 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. NUEVA REALIDAD	ELECTRIFICACION 2DA ETAPA	\$ 1,169,778.00	53 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. MUJERES INDEPENDIENTES	ELECTRIFICACION 1ER ETAPA	\$ 1,040,780.00	33 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. NUEVO JURIQUELLA	ELECTRIFICACION 2DA ETAPA	\$ 778,975.00	33 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	REVOLUCION COL.	ELECTRIFICACION 2DA ETAPA	\$ 1,319,661.00	40 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. ZAPATA VIVE	ELECTRIFICACION 1ER ETAPA	\$ 725,310.00	40 POSTES
ELECTRIFICACION	QUERETARO	COL. SAN ANDRES	ELECTRIFICACION 2DA ETAPA	\$ 212,503.00	20 POSTES
URBANIZACION	CORREGIDORA	TIERRA Y LIBERTAD	URBANIZACION DE CALLES	\$ 1,072,783.00	5280 M2
URBANIZACION	CORREGIDORA	COL. VENCEREMOS	URBANIZACION DE CALLE JOSE MA. TRUCHUELO	\$ 863,445.00	5280 M2
URBANIZACION	QUERETARO	TINTERO	REHAB. UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELIAS CALLES	\$ 1,272,973.00	1 UNIDAD
URBANIZACION	QUERETARO	AMALIA SOLORIZANO	URBANIZACION CALLE FRANCISCO XAVIER OVANDO	\$ 428,239.00	2650 M2
URBANIZACION	QUERETARO	COL. LA ESPERANZA	URBANIZACION DE CALLES	\$ 1,011,748.00	5280 M2
URBANIZACION	QUERETARO	MENCHACA II	URBANIZACION DE CALLES	\$ 524,727.00	2630 M2
URBANIZACION	QUERETARO	REFORMA AGRARIA	URBANIZACION DE CALLES	\$ 865,526.00	4200 M2
URBANIZACION	QUERETARO	COL. RICARDO FLORES MAGON	URBANIZACION CALLE MARTIRES DE LA DEMOCRACIA	\$ 546,498.00	3160 M2
URBANIZACION	QUERETARO	COL. TLANESE	URBANIZACION DE CALLES	\$ 708,559.00	3160 M2
URBANIZACION	QUERETARO	QUERETARO	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA QUERETARO 2000	\$ 589,495.00	2 OBRAS
URBANIZACION	QUERETARO	TINTERO	REHAB. UNIDAD DEPORTIVA 2DA ETAPA PLUTARCO ELIAS C	\$ 951,287.00	1 OBRA
URBANIZACION	QUERETARO	QUERETARO	REHABILITACION DE PARQUE RECREATIVO "ALCANFORES"	\$ 1,205,816.00	1 OBRA
URBANIZACION	QUERETARO	COL. RICARDO FORES MAGON	URBANIZACION DE CALLE MARTIRES DEL 68	\$ 486,898.00	2442 M2 498 ML

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

----- CERTIFICA -----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA. --- **VISTA.-** PARA RESOLVER DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PUEBLO NUEVO" Y DE LA AMPLIACIÓN DEL MISMO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. - - -

----- CONSIDERANDO -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 19 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 18 Y 86 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIONES V Y XXX, 45 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES , XII, XIII Y XIV, 17, 82, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 143, 147, 148, 149, 150, 151, 166 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PUEBLO NUEVO" Y DE LA AM-

PLIACIÓN DEL MISMO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CONSIDERANDO.- 1.- Que mediante solicitud recibida en este H. Ayuntamiento en fecha 11 de septiembre del 2000, misma que fue presentada por el Lic. Miguel Angel Muñoz González, representante legal de la Empresa Mecomante, S. A. de C. V., relativa a la autorización definitiva y recepción de obras de urbanización del fraccionamiento "Pueblo Nuevo", por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se procedió a la revisión, estudio y análisis respectivo encontrando los siguientes antecedentes: **A)** En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 3 de febrero de 1993, se autorizó el Cambio de Uso del predio propiedad de la persona moral denominada Mecomante, S.A. de C.V. para destinarse al fraccionamiento habitacional y comercial de tipo residencial, de nominado "Pueblo Nuevo" y la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y publicado en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 17 y 18 de fechas 29 de abril y 6 de mayo de 1993. Quedando protocolizadas así como el área de donación a favor del Municipio de Corregidora en Escritura Pública 31,543 de fecha 15 de junio de 1993, de la Notaría Número 10 inscrita bajo la Partida número 265, del Libro 102-A, Tomo XXX, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. En el punto tercero de dicho Acuerdo , fueron indicados los **Impuestos por Superficie Vendible** del Fraccionamiento, éstos fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple de los recibos oficiales C 148880 de fecha 22 de febrero de 1993, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado. **B)** Por acuerdo de 7 de julio de 1993, pu-

blicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" números 28 y 29 de fechas 15 y 22 de julio de 1993 respectivamente se autoriza la Venta Provisional de Lotes. **C)** Por acuerdo de Cabildo del 23 de enero de 1995, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" números 5 y 8 de fechas 2 y 23 de febrero de 1995 se autoriza la Ampliación de Fraccionamiento "Pueblo Nuevo", así la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de dicha Ampliación. En cuanto a los Impuestos por Superficie Vendible para la Ampliación del Fraccionamiento, señalados en el punto tercero del Acuerdo estos fueron cubiertos, acreditándolo con la copia simple del recibo oficial C 42435 de fecha 26 de enero de 1995 expedido por la Tesorería Municipal de Corregidora. **D)** Por acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero del 2000, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" números 9 y 10 de fechas 3 y 10 de marzo del 2000 se autorizó el Reconocimiento del Plano Definitivo del Fraccionamiento "Pueblo Nuevo". **E) Los Derechos por Supervisión** correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento, fueron indicados en los Acuerdos de fechas 3 de febrero de 1993 y 23 de enero de 1995, en los puntos séptimo y cuarto respectivamente; y cubiertos el 22 de febrero de 1993 y 26 de enero de 1995, acreditándolo con copia simple de los Recibos Oficiales C 148881 y C1162086, respectivamente, expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del estado, por lo que esa Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación. 2.- con copia simple de la Escritura 39,370 de fecha 7 de diciembre de 1996, de la Notaría Número 7 de la ciudad de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales Número 729/1 de fecha 23 de abril de 1997, se acredita la constitución de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pueblo Nuevo. Esta manifiesta en el escrito de fecha 21 de agosto del 2000, conformidad para que el Fraccionamiento sea entregado por la Empresa Mecomante, S.A. de C.V. y recibido por el H. Ayuntamiento de Corregidora, firmada por el Lic. Alejandro López como Presidente. 3.- Que en fecha 4 de septiembre del 2000, se realizó inspección física del fraccionamiento "Pueblo Nuevo" de manera coordinada entre personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del Estado, así como del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y la empresa Mecomante, S.A. de C. V. verificándose que las obras de urbanización se encuentran terminadas al 100% y en buen estado; los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan

adecuadamente. 4.- La Tesorería Municipal de Corregidora con oficio número TES-108/B99 de fecha 15 de noviembre de 1999, hace contar que en el padrón catastral existe mas de un 60% de los predios del fraccionamiento Pueblo Nuevo a nombre de particulares y mas de un 50% de predios reportan construcción. 5.- Respecto a la infraestructura hidráulica de agua potable y alcantarillado; fue entregada por el promotor y recibida por la Comisión Estatal de Aguas, ya que la construcción de ésta se encuentra apegada a los proyectos y normatividad establecida por dicha Comisión, como se manifiesta en el oficio 236 de fecha 26 de octubre de 1934. 6.- En cuando a la red de distribución eléctrica subterránea y sistema híbrido, fue entregado a la Comisión Federal de Electricidad; el cual fue construido de acuerdo con los planos y especificaciones que fueron aprobadas por la misma C.F.E, como se indica en el Acta de Entrega-Recepción de fecha 30 de octubre de 1994. 7.- Los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, como se manifiesta en el Acta de Supervisión General para la Recepción y Entrega de la Obras de Urbanización y de los Servicios de fecha 4 de septiembre del 2000. 8.- Que con fecha 8 de septiembre del 2000, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del Estado, emitió dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la **Autorización Definitiva y la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización** por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., del Fraccionamiento "Pueblo Nuevo" así como de la Ampliación del mismo. Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente.-----

----- **ACUERDO** .-----

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículo 1º, 14 fracción II, 16 fracciones , XII, XIII Y XIV, 17, 82, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 143, 147, 148, 149, 150, 151, 166 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se lleve a cabo la Autorización definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización por el H. Ayuntamiento de Corregidora, del Fraccionamiento "Pueblo Nuevo" así como la Ampliación del mismo. **SEGUNDO.-** El fraccionador, deberá depositar a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora dentro de los 30 días siguientes a la autorización del acuerdo una fianza equivalente al 10% por ciento del valor actual de las obras de urbanización, a efecto de garantizar que estas estén en perfecto estado durante un año. Y en caso de que hubiera defectos durante el año de vigencia de la fianza, el Municipio se reserva la facultad de hacer efectiva la fianza para subsanar dichas deficiencias. **TERCERO.-** Publíquese a costa del interesado el presente dictamen una vez aprobado, en el periódico oficial de

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces consecutivas así como en los periódicos de mayor circulación en el Estado por dos veces con un intervalo de cinco días y protocolícese ante Notario Público, para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL.-----

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 once de julio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación de las Manzanas 274, 275, 276, 279, 280 y 281 del Fraccionamiento "Santa Mónica 2ª Sección", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII Y XIX, 17, 109, 137, 138, 139, 140, 143 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 274, 275, 276, 279, 280 Y 281 DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA MÓNICA 2ª SECCIÓN", DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 13 de abril del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con Oficio Núm. 004842, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favora-

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."**

**LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

ble para la Relotificación de las Manzanas 274, 275, 276, 279, 280 y 281 del Fraccionamiento "Santa Mónica 2ª Sección", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió con fecha 22 de junio del 2000, Diagnóstico Técnico con folio número 066/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1- El Fraccionamiento Santa Mónica 2ª Sección, se encuentra localizado dentro de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, colinda al norte con el Fraccionamiento Ex - Hacienda El Tintero, al sur con patios del Ferrocarril, al oriente con Fraccionamiento Santa Mónica y al poniente con el Ejido Santa María Magdalena.

2.2.- El Fraccionamiento fue autorizado por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 19 de febrero de 1991, con base a la Ley 30 de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro y su Reglamentaria 36; Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" Número 19 del mes de mayo de 1991.

2.3.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de septiembre de 1993, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Santa Mónica 2ª Sección, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Números 40 y 41 de fechas 30 de septiembre y 7 de octubre de 1993, respectivamente.

2.4.- En Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 1995, se aprobó la Recepción de conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 17 fracción VIII, 115 y 116 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se reciben las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Santa Mónica 2ª Sección"; este Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal Número 25 de fecha 3 de mayo de 1996.

2.5.- Aún cuando el Promotor obtuvo la Recepción de las Obras de Urbanización y dada la necesidad de vivienda de interés social encaminada a los derechohabientes del INFONAVIT, se hizo necesaria la Relotificación de las Manzanas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, misma que la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano de Querétaro otorgó mediante Oficio DUV-529/97, de fecha 10 de junio de 1997.

2.6.- Cabe hacer mención que de acuerdo a la Dirección de Catastro y la referencia catastral a las Manzanas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, les corresponden los números de Manzana 274, 275, 276, 279, 280 y 281 del Fraccionamiento "Santa Mónica 2ª Sección".

2.7.- La Relotificación es debida a la modificación de los retornos ubicados en la Manzana Número 5, con una superficie de 50.96 m2 y Manzana 7, con una superficie de 44.16 m2, resultando una superficie total de 144.15 m2 que correspondían anteriormente a vialidad y actualmente forman parte del área vendible del Fraccionamiento.

2.8.- Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la Relotificación de las Manzanas 274, 275, 276, 279, 280 y 281 (anteriormente Manzanas 5, 6, 7, 8, 9 y 10) del Fraccionamiento Santa Mónica 2ª Sección.

3.- El Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig acredita su personalidad como Apoderado General de la Empresa NIPPO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública Número 6,640, de fecha 21 de octubre de 1991, levantada ante el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 19 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 72, Tomo CXIV.

4.- La Empresa NIPPO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., acredita la propiedad de las manzanas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, así como parte de la Restricción de la Línea del Ducto de Pemex, ubicada en la Manzana "A", mediante Escritura Pública Número 71,441, de fecha 28 de febrero del año 2000, levantada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real Número 95684/1 . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa NIPPO INMOBILIARIA, S. A. de C. V., representada por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, la Relotificación de las Manzanas 274, 275, 276, 279, 280 y 281 (anteriormente manzanas 5, 6, 7, 8, 9 y 10) del Fraccionamiento "Santa Mónica 2ª Sección", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO.- Debido a la Relotificación la Empresa deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 161.00 m2 por concepto de Donación, ubicada en la fracción "B" de la Manzana "A", la cual deberá transmitirse y protocolizarse en un término no mayor de 10 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

UBICACIÓN	METROS	COLINDA
Al Norte	7.00	Con Avenida del Tintero
Al Sur	7.00	Con Calle Santa Rosa
Al Oriente en dos tramos y	11.50 11.50	Con Lote Número 1 de la Manzana "A" Con Lote Número 26 de la manzana "A"
Al Poniente	23.00	Con resto del predio identificado con la letra "A" de la Manzana "A".

TERCERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores dejará sin efecto el presente.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Empresa NIPPO INMOBILIARIA, S. A. de C. V., a través de su Apoderado General el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
C: Certificaciones/CRELOTSTA.MON110700

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- CERTIFICA -----
I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD.-----

VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORICE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS DEL MIRADOR".-----

----- **CONSIDERANDO .-----**
CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCIÓN XXX Y 35 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓN VI, 17, 82, 90, 100 FRACCIÓN I INCISO A, 109, 110, 112, 113, 114, 143 FRACCIÓN II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS DEL MIRADOR". **CONSIDERANDO. I.- Mediante oficio No. 005857 N.T. 13998 SEC – 1275/2000, de fecha 9 de agosto de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud de el Lic. Hans Frei Glabisching, Director General de la Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. de C.V., emitió el Dictamen Técnico considerando factible la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular "Lomas del Mirador". II.- Por acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Junio del 2000, se otorgo la autorización para la Licencia de Ejecución de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la 1ª Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular "Lomas del Mirador", en una superficie de 40,473.00 m2. III.- Por acuerdo de Cabildo de fecha**

11 de Julio del 2000, se autorizo la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "Lomas del Mirador". IV.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO -----**
PRIMERO.- Se otorga a el Lic. Hans Frei Glabisching, Director General de la Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. de C.V., la **Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular "Lomas del Mirador".** **SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado y toda vez que las obras de urbanización acusan un avance del 88.34%, se autoriza la Venta Provisional de Lotes, debiendo el Fraccionador depositar fianza en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de **\$489,376.30 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis Mil Pesos 30/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en el plazo contemplado en el resolutivo primero de este acuerdo. La fianza solo podrá ser liberada por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo respectivo. **TERCERO.-** El Fraccionador o promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. **CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Promotor, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretarías de Planeación y Finanzas, a la Direc-

ción de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2000, DOS MIL.-----

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en Cuatro Fases, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II, de la Segunda Etapa "A", del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 16, 17, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 147, 152, 153, 154 FRACCIONES I Y II, 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN EN CUATRO FASES, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE II, DE LA SEGUNDA ETAPA "A", DEL FRACCIONAMIENTO "CERRITO COLORADO COMEVI", DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

**ATENTAMENTE.
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Alejandro García Alcocer, en su carácter de Apoderado General de "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., solicitando la aprobación, por parte del H. Ayuntamiento, de la Relotificación en Cuatro Fases, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II, de la Segunda Etapa "A", del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", ubicado en la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor.

2.- Con fecha 6 de julio del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con Oficio Núm. 005531, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favorable para la Relotificación en Cuatro Fases, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II, de la Segunda Etapa A, del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", ubicado en la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor.

3.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 2 de agosto del 2000, Diagnóstico Técnico con Folio: 79/2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI se ubica en la Delegación Municipal Dr. Félix Osos Sotomayor de esta Ciudad, colinda al norte con la Avenida de la Luz de Cerrito Colorado, al sur con predio baldío, al oriente con el Fraccionamiento Cerrito Colorado y al poniente con predio baldío.

3.2.- Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento está asentado en un área habitacional a corto plazo, con una densidad de población de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

3.3.- En Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, se autoriza separar la Segunda Etapa en Dos Fases, y se otorga la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Fase del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI".

3.4.- En Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", números 51 y 52, de fechas 21 y 28 de diciembre de 1995, respectivamente.

3.5.- Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se aprueba la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A", publicado en la Gaceta Municipal No. 61, de fecha 19 de septiembre de 1997, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 41 y 42, de fechas 26 de septiembre y 3 de octubre de 1997, respectivamente y protocolizándose en la Escritura Pública Número 25,390, de fecha 29 de diciembre de 1998, levantada ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, titular de la Notaría Número 16.

3.6.- Asimismo, en Acuerdo de la Sesión de Cabildo de fecha 10 de agosto de 1999, se reconoce a la EMPRESA COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO, S. A. DE C. V., como causahabiente de los Derechos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A".

3.7.- Por Acuerdo de Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 25 de enero del 2000, se autoriza la Relotificación en Tres Fases, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I de la Segunda Etapa "A", publicado en la Gaceta Municipal Número 27 de fecha 25 de febrero del presente y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Números 10 y 11, de fechas 10 y 17 de marzo, respectivamente y protocolizándose en la Escritura Pública Número 11921, de fecha 17 de marzo del 2000, ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaría Número 19.

3.8.- El pago de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a 122,334.91 m², indicado en el punto tercero del Acuerdo de fecha 24 de abril de 1995, fue cubierto, lo cual se comprueba con el Recibo Oficial B 140806 de fecha 13 de julio de 1995, de la Secretaría de Economía y Finanzas del H. Ayuntamiento de Querétaro, por lo tanto, al

modificarse el proyecto de lotificación y al no haber incremento en la superficie vendible, el Promotor queda exento de cubrir el pago por este concepto ante el Municipio de Querétaro.

3.9.- Los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase I de la Segunda Etapa "A", fueron cubiertos el 4 de febrero del año 2000, como lo acredita con copia del recibo oficial G-0057657, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

3.10.- En razón a la inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, se constató que la Fase II de la Segunda Etapa "A" a la fecha tiene el 30.5% de avance en las obras de urbanización.

3.11.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Relotificación en Cuatro Fases, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II, de la Segunda Etapa "A", del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor.

4.- La Empresa Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío, S. A. de C.V., mediante Escritura Pública Número 276,524, de fecha 27 de octubre de 1999, levantada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notaria Número 207 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 2845/6, acredita el cambio de Denominación por "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., en la misma Escritura se otorga Poder General al Ing. Alejandro García Alcocer . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Séptimo, Apartado I, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "GEO QUERÉTARO, S. A. DE C. V.", representada por su Apoderado General, Ing. Alejandro García Alcocer, la Relotificación en Cuatro Fases y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase II de la Segunda Etapa "A" del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Dr. Félix Osoreos Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del Acuerdo.

blico de la Propiedad y del Comercio, a costa del Promotor.

DUODÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Dr. Félix Osoros Sotomayor y a la Empresa "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., por conducto del Ing. Alejandro García Alcocer, Apoderado General . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
C:Certificaciones/CCCCOMEVI220800

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Huimilpan, Qro., a 8 de agosto de 2000

A QUIEN CORRESPONDA:

LA C. ING. MARICELA MARTINEZ SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en sesión de Cabildo celebrada el día 14 de julio del año 2000, se resolvió:

Vista para resolver la solicitud presentada por los C. C. María Luisa Nardoni de Paulín, Mario Humberto y José Arturo ambos de apellido Paulín Nardoni, respecto de la modificación del cambio de uso del suelo de Agrícola a Uso Mixto, para el predio ubicado sobre la carretera Huimilpan – Corregidora Km. 8.7 en la localidad de Apapatáro Huimilpan, Qro. Con una superficie de 775,271.00 M2, en el que pretende desarrollar un Fraccionamiento Residencial Campestre con una Zona Comercial, y

CONSIDERANDO:

I. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Mediante sesión de Cabildo de conformidad por lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 23, 34, 35 fracción XXIII, 127 y 130 de la Ley Orgánica Municipal y 1 fracción II, IV y V, 5, 13, 14 fracción III, 15, 17, 21 y 23 del Código Urbano para

el Estado de Querétaro, resolver respecto al asunto que se plantea.

II. Que por parte del la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, una vez analizada la solicitud presentada, manifiesta que no existe inconveniente en autorizar el uso pretendido.

III. Por lo anterior es de resolverse y se resuelven los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se AUTORIZA la modificación del uso del suelo de Agrícola a Residencial Campestre y Comercial, para el predio ubicado sobre la carretera Huimilpan – Corregidora Km. 8.7 en la localidad de Apapatáro Huimilpan, Qro. Con superficie de 775,271.00 m2 en los que pretende desarrollar un fraccionamiento residencial campestre denominado "RESIDENCIAL EL PATOL". Esta superficie será repartida en lotes con una superficie mínima de 1,000.00 m2, con una densidad de población de 60 Hab/Ha.;

SEGUNDO. La presente autorización estará condicionado a lo siguiente:

1. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollos;

2. Que el desarrollador contribuya en la parte proporcional que le corresponda en la construcción y/o rehabilitación de las vías de comunicación colindantes a los predios en cuestión y que en su oportunidad le indique la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado o el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.;

3. Además de cumplir con las disposiciones del Código Urbano ya señaladas, deberá de sujetarse a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

4. Que el fraccionador deberá de aportar el porcentaje correspondiente de la superficie total como donación mismas que se destinarán para áreas verdes y de equipamiento urbano, y trasladará las escrituras correspondientes de estas áreas a favor del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.;

5. Que el fraccionador cuenta con la concesión de dos pozos, de los cuales abastecerá el servicio de agua potable al fraccionamiento mismo que será administrado internamente;

6. Que el fraccionamiento contará con una planta de tratamiento de aguas residuales, misma que será ubicada estratégicamente para beneficiar a los habitantes de la localidad de Apatataro, además de que en la medida de lo posible apoyará al Barrio de la Cantera de la localidad antes mencionada con la introducción del servicio del drenaje;

7. Que además de estas, se cumpla de igual manera con las condicionantes que crea conveniente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado;

8. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno de los predios; y

9. Que en caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos antes señalados, el promotor se hará acreedor a las sanciones establecidas por

los artículos 497, 498 fracciones I y III, 501, 503, 504, 506, 507 y 508 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo a costa de los promoventes por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en dos de los diarios de mayor circulación en el municipio de Huimilpan;

CUARTO. Inscríbese el presente Acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda; y

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO. EL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ING. MARICELA MARTINEZ SALDAÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

San Juan del Río, Qro., a 04 Febrero del 2000.

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- C E R T I F I C A : -----
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE ENERO DEL DOS MIL, EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

----- A C U E R D O :-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A EQUIPAMIENTO QUE FORMULA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN PRO-CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO DE CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN GIL, A.C.," CON EL FIN DE UBICAR UNA CAPILLA CON CAPACIDAD PARA 260 CONCURRENTES Y PARA UBICAR 410 CRIPTAS PARA CENIZAS DE RESTOS HUMANOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN PASEO DEL ABANICO SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN GIL DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE CLUB DE GOLF SAN GIL, A.C., SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚM 7225 DEL 13 DE FEBRERO DE 1995, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚM. 178, LIBRO 87, TOMO II, SERIE A, SECCIÓN 1ª. DEL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 447.280 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL NORESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON CANCHAS DE TENIS; AL SURESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON CANCHAS DE TENIS; AL SUROESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON ÁREA VERDE; AL NOROESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON AVENIDA PASEO DEL ABANICO Y UNA CLAVE CATASTRAL 160109601032029, Y A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: -----

----- CONSIDERANDOS: -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS POR OFICIO NÚMERO DUS/005/OG/00, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, HA PRESENTADO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA QUE SE CONSULTÓ EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CENTRO DE POBLACIÓN, ENCONTRÁNDOSE EL PREDIO DE REFERENCIA, FUERA DE LÍMITE DEL ÁREA URBANA AL AÑO 2012, EN UN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL, POR LO QUE AL TRATARSE DE UN EQUIPAMIENTO Y AL CONTAR CON UN PROYECTO APROBADO POR SALUBRIDAD EL 04 DE FEBRERO DE 1999 Y DEL CÓMITE DE PROYECTOS DEL FRACCIONAMIENTO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, CONSIDERÓ FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO.-----

III.- QUE EN EFECTO, LA ASOCIACIÓN DE PRO-CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO DE CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN GIL, A.C., ACOMPAÑÓ A SU SOLICITUD UNA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 19245, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1998, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL QUE SE DENOMINA "ASOCIACIÓN PRO-CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO DE CAPI-LLA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN GIL, ASOCIACIÓN CIVIL"; QUE ASIMISMO ACOMPAÑÓ A SU SOLICITUD COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFI-

CADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 7225, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA 178, DEL LIBRO 87, TOMO II, SERIE "A", EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE RESIDENCIAL CAMPES- TRE SAN GIL, DONA A FAVOR DE "CLUB DE GOLF SAN GIL, A.C.", ENTRE OTROS INMUE- BLES EL PREDIO EN CUESTIÓN QUE FORMA PARTE DEL TERRENO DE PRÁCTICAS DE GOLF.- ASIMISMO ACOMPAÑÓ A SU SOLICI- TUD COPIA FOTOSTÁTICA DE UN CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE "CLUB DE GOLF SAN GIL, A.C.", COMO COMODANTE Y LA "ASOCIACIÓN PRO-CONSTRUCCIÓN Y FO- MENTO DE CAPILLA EN EL FRACCIONAMIE- NTO SAN GIL, A.C.", COMO COMODATARIO, EN EL QUE SE EXPRESA QUE EL INMUEBLE UBI- CADO EN LA AVE. PASEO DEL ABANICO, CON UNA SUPERFICIE DE 447.28 M2, SE DÁ EN CO- MODATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA CON ZONA DE CRIPTAS, POR UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS.----- QUE TAMBIÉN ACOMPAÑÓ A SU SOLICITUD LOS PLANOS REFERENTES A LA CAPILLA QUE SERÁ CONSTRUIDA, EN LOS QUE APA- RECE QUE EL PROYECTO ES APROBADO POR EL COMITÉ DE PROYECTOS Y POR LA GE- RENCIA GENERAL DE SAN GIL; ASI COMO POR LA INGENIERÍA SANITARIA.-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE HA CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PRO- CEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍ- CULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEA- GA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIÓN XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRAC- CIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS PRE- SENTES, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA, CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A EQUIPAMIENTO QUE FOR- MULA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN PRO-CONSTRUCCIÓN Y FO- MENTO DE CAPILLA EN EL FRACCIONAMIE- NTO SAN GIL, A.C.," CON EL FIN DE UBICAR

UNA CAPILLA CON CAPACIDAD PARA 260 CONCURRENTES Y PARA UBICAR 410 CRIP-TAS PARA CENIZAS DE RESTOS HUMANOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN PASEO DEL ABANICO SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN GIL DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE CLUB DE GOLF SAN GIL, A.C., SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 7225, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1995, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚM. 178, LIBRO 87, TOMO II, SERIE A, SECCIÓN 1ª. DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 447.280 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR EL NORESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON CANCHAS DE TENIS; AL SURESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON CANCHAS DE TENIS; AL SUROESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON AREA VERDE; AL NOROESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON AREA VERDE; AL NOROESTE MIDE 21.149 Y LINDA CON AVENIDA PASEO DEL ABANICO Y UNA CLAVE CATASTRAL 160109601032029,-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LAS CC. ELIA AMAYA MUÑOZ DE CALVILLO Y SONIA V. DE GARCÍA REBOLLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE “ASOCIACIÓN PRO-CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO DE CAPILLA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN GIL A.C.”, LA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO

QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES----- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

----- **C E R T I F I C A** -----
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL, DENTRO DEL CUARTO PUNTO ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA .- - - -
VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “EL BATAN”... - - -
----- **C O N S I D E R A N D O** -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCION XXX Y 35 FRACCION VI, 17, 82, 90, 100 FRACCION I INCISO A, 109, 110, 112, 113, 114, 143 FRACCION II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCION VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “EL BATAN”. CONSIDERANDO. I.- Mediante oficio No.

005954 N.T. 14502 SEC – 1349/2000, de fecha 24 de agosto de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud del Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante legal de la empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., emite considerando factible el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular “El Batan”, estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo y dar aviso a esa Secretaría. II.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente: -----

----- ACUERDO. -----

PRIMERO.- Se otorga al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular “El Batan”**, en una superficie de 77,399.165 m2., ubicado en este Municipio, debiendo de concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo. **SEGUNDO.-** En atención a lo previsto por el artículo 3° fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2000, el Fraccionador deberá cubrir ante la Tesorería del Municipio de Corregidora, por concepto de impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad: -----

Impuesto por Superficie Vendible	
55,323.178 m2 X \$0.98	\$54,216.71
25% adicional	<u>13,554.17</u>
	\$67,770.88

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización, la cantidad siguiente:-----

Derechos por Supervisión	\$ 16,433.04
Presupuesto \$1'095,536.56 X 1.5%	<u>4,108.26</u>
25% adicional	\$ 20,541.30

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 109 y 110 del Código Urbano vigente en el Estado, el Fraccionador deberá transmitir en donación para equipamiento urbano y áreas verdes me-

dante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 7,744.748 m2.. desglosada de la siguiente manera:-----
PARA EQUIPAMIENTO URBANO:

7,744.748 M2 La totalidad del Lote 1 de la Manzana 121

QUINTO.- El Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., una superficie de 6,910.708 m2., por concepto de Vialidades (Calles y Banquetas).

SEXTO.- El fraccionador deberá respetar una superficie de 7,212.316 m2 indicada como AFECTACION PEMEX, tendrá que conservar el uso de suelo para el que fue aprobada, por lo que ésta no podrá ser enajenada ni modificada y deberá considerarse como espacio abierto para no modificar la lotificación ni el uso de suelo asignado, debiendo ser sancionada por la Dependencia correspondiente.

SÉPTIMO.- El fraccionador deberá transmitir a la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad al convenio de reconocimiento de adeudo, pago, finiquito y donación de fecha 15 de marzo del año 2000, una superficie de 208.215 m2 a fin de ubicar el tanque de agua.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado y toda vez que las obras de urbanización acusan un avance del 15.8%, se autoriza la Venta Provisional de Lotes, debiendo el Fraccionador depositar fianza en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de **\$1'870,292.34 (Un Millón Ochocientos Setenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos 34/100 M.N.)**, a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en el plazo contemplado en el resolutivo primero de este acuerdo. La fianza solo podrá ser liberada por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo respectivo.

NOVENO.- El Fraccionador o promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Fraccionador, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, por dos veces de 5 en 5 días, e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio. **DECIMO PRIMERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretarías de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS 18 DIECIO-

CHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, DOS MIL.-----

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."**

**LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PUBLICACION DE ACUERDO

Acorde a lo dispuesto por el artículo 132 ciento treinta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los Accionistas de la Empresa denominada "BRIQUETAS Y METALES", S.A. DE C.V., el acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria, llevada a cabo el día 26 de septiembre del 2000, a través del cual se aprobó el incremento de su Capital Social en su parte fija, en cantidad de \$ 950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

Consecuente con lo anterior, se les comunica a los accionistas que disponen de un plazo de 15 quince días a partir de esta publicación, para ejercer su derecho de preferencia en la adquisición de las acciones que representan el incremento aludido. -----

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre del 2000.

**Administrador Unico
JOSE MARIA HERNÁNDEZ MONTES**

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE RESUELVE LO RELATIVO AL BALANCE GENERAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS, RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL QUE PRESENTA EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción dos párrafo primero, señala: “La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Además, la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 párrafo cuarto señala: “los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen u mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. El párrafo sexto señala: “La Ley señalará las reglas a que se sujetara el financiamiento de los partidos políticos... así como, los procedimientos para control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten. De igual manera establecerá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 párrafo segundo señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..., el Consejo General será su órgano superior de dirección..., la Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre estos”.

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 21 señala: “son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”: y la fracción tres cita: “asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”.

5.- Que el artículo 33 de la Ley Electoral local establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción tercera cita: “ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro precisa en su artículo 35: “Los partidos políti-

cos están obligados a”; y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 37: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección”; y la fracción primera cita: “recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 39: “la Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las siguientes”; y sus tres fracciones citan: “el público, que prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento, el privado y el auto financiamiento”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 47: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. El Instituto Electoral de Querétaro, proporcionará a los partidos políticos, la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección. El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos toda la documentación legal comprobatoria del financiamiento público que respalde los asientos contables a que se refiere el párrafo anterior, quien a su vez deberá entregar al momento de rendir sus cuentas públicas a la Contaduría Mayor de Hacienda”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 48: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Dirección General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad. La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo, será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 51: "El Consejo General del Instituto con base en los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, podrá ordenar en todo momento y dentro de los dos años siguientes a la presentación de los estados financieros y documentación legal a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, se practiquen las auditorías necesarias, debiendo presentarse un informe de las mismas al propio Consejo General... el Consejo General resolverá lo conducente en la misma sesión. Siempre será procedente la auditoría, cuando un partido político omita presentar los estados financieros o entregar la documentación legal a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo III de esta Ley y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido político infractor".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 68: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción séptima cita: "vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción novena refiere: "resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; la fracción vigésima sexta impone: "conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley"; la fracción vigésima séptima comenta: "ordenar la práctica de auditorías a los partidos políticos, en los términos de lo previsto por el artículo 51 de esta Ley"; la fracción vigésima novena dice: "imponer sanciones en los términos de esta Ley".

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 71: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y el Reglamento Interior del Instituto prevean".

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 72: "para que el Consejo General pueda sesionar legalmente es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar el presidente... las resoluciones se tomarán por mayoría simple, a excepción de aquellos casos en que la Ley requiera mayoría calificada...".

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 280: "El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer"; y la fracción segunda refiere: "de las faltas en que incurran los partidos políticos por conducto de dirigentes, representantes o candidatos".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 284 cita: "Los partidos políticos, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores sus dirigentes o representantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones"; sus diferentes fracciones citan: "I. Con multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro; II. Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente; III. Con la supresión total de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente; IV. Con la suspensión o cancelación de su registro como partido político; y V. Con las demás que esta Ley señale".

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 285: "Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicables en los casos en que los partidos políticos"; y la fracción uno cita: "Incumplan las obligaciones que esta Ley les señala"; la fracción quinta comenta: "No presenten en tiempo y forma los informes a que esta Ley se refiere".

18.- Que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana en fecha 26 de abril del corriente, se presentó dando cumplimiento con el imperativo de presentar sus estados financieros del ejercicio correspondiente al primer trimestre del año 2000, formándose al efecto el expediente número 037/2000 y ordenándose la remisión del mismo y los anexos mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la emisión del dictamen de Ley.

19.- Que el dictamen a que se refiere el considerando anterior, es remitido por la Dirección competente al Consejo General en fecha 25 de julio del presente año, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de espacio y de repeticiones innecesarias.

20.- Que en el dictamen de referencia se observó que el partido de referencia no recibió financiamiento público ni privado y por ello no registró movimiento contable alguno, además de no recibir ningún tipo de ingreso.

21.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el dictamen de referencia y toda vez que en términos generales el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana acató las disposiciones legales que rigen la materia, respecto al financiamiento y entrega de los estados financieros relativos al trimestre en mención.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15 y 21 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33, 35, 37, 39, 47, 48, 51, 68 fracciones VII, IX, XXVI y XXVII, 71, 72, 280, 284, 285 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al dictamen respecto al balance general e informe de origen y aplicación de recursos, relativos al financiamiento que presenta el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, respecto al primer trimestre del año 2000, como se desprende del dictamen que obra anexo y que fue descrito en los considerandos del presente, el que se tiene por reproducido íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos, respecto al financiamiento que presenta el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, relativos al primer trimestre del año 2000, en los términos en que consta en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente acuerdo.

TERCERO.- Se ordena agregar el presente y su anexo al expediente formado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de agosto del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE RESUELVE LO RELATIVO AL BALANCE GENERAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS, RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto

Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción dos párrafo primero, señala: "La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Además, la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 párrafo cuarto señala: "los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen u mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. El párrafo sexto señala: "La Ley señalará las reglas a que se sujetara el financiamiento de los partidos políticos... así como, los procedimientos para control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten. De igual manera establecerá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones".

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 párrafo segundo señala: "El Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..., el Consejo General será su órgano superior de dirección..., la Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre estos".

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 21 señala: "son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro": y la fracción tres cita: "asociarse libre y pacíficamente con fines políticos".

5.- Que el artículo 33 de la Ley Electoral local establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción tercera cita: "ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro precisa en su artículo 35: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción catorce cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 37: "Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección"; y la fracción primera cita: "recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 39: "la Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las siguientes"; y sus tres fracciones citan: "el público, que prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento, el privado y el auto financiamiento".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 47: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma. El Instituto Electoral de Querétaro, proporcionará a los partidos políticos, la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos toda la documentación legal comprobatoria del financiamiento público que respalde los asientos contables a que se refiere el párrafo anterior, quien a su vez deberá entregar al momento de rendir sus cuentas públicas a la Contaduría Mayor de Hacienda”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 48: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Dirección General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad. La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo, será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 51: “El Consejo General del Instituto con base en los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, podrá ordenar en todo momento y dentro de los dos años siguientes a la presentación de los estados financieros y documentación legal a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, se practiquen las auditorías necesarias, debiendo presentarse un informe de las mismas al propio Consejo General... el Consejo General resolverá lo conducente en la misma sesión. Siempre será precedente la auditoría, cuando un partido político omita presentar los estados financieros o entregar la documentación legal a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo III de esta Ley y el costo de la misma será con cargo al financiamiento del partido político infractor”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 68: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción séptima cita: “vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; la fracción novena refiere: “resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley”; la fracción vigésima sexta impone: “conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta

Ley”; la fracción vigésima séptima comenta: “ordenar la práctica de auditorías a los partidos políticos, en los términos de lo previsto por el artículo 51 de esta Ley”; la fracción vigésima novena dice: “imponer sanciones en los términos de esta Ley”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 71: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General actuará en forma colegiada y celebrará por lo menos una vez al mes sesiones ordinarias y las extraordinarias que sean necesarias, en los términos y condiciones que esta Ley y el Reglamento Interior del Instituto prevean”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 72: “para que el Consejo General pueda sesionar legalmente es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar el presidente... las resoluciones se tomarán por mayoría simple, a excepción de aquellos casos en que la Ley requiera mayoría calificada...”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 280: “El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer”; y la fracción segunda refiere: “de las faltas en que incurran los partidos políticos por conducto de dirigentes, representantes o candidatos”.

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 284 cita: “Los partidos políticos, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores sus dirigentes o representantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones”; sus diferentes fracciones citan: “I. Con multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro; II. Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente; III. Con la supresión total de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente; IV. Con la suspensión o cancelación de su registro como partido político; y V. Con las demás que esta Ley señale”.

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala en su artículo 285: “Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicables en los casos en que los partidos políticos”; y la fracción uno cita: “Incumplan las obligaciones que esta Ley les señala”; la fracción quinta comenta: “No

presenten en tiempo y forma los informes a que esta Ley se refiere”.

18.- Que el Partido Verde Ecologista de México en fecha 29 de abril del corriente, se presentó dando cumplimiento con el imperativo de presentar sus estados financieros del ejercicio correspondiente al primer trimestre del año 2000, formándose al efecto el expediente número 043/2000 y ordenándose la remisión del mismo y los anexos mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la emisión del dictamen de Ley.

19.- Que el dictamen a que se refiere el considerando anterior, es remitido por la Dirección competente al Consejo General en fecha 25 de julio del presente año, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, en obvio de espacio y de repeticiones innecesarias.

20.- Que en el dictamen de referencia se cuido realizar el estudio de mérito en varias etapas para lograr una metodología apropiada, arrojando el mismo una serie de irregularidades relevantes que merecieron recomendaciones genéricas, las que fueron hechas del conocimiento formal del partido para su corrección. De igual modo mereció recomendaciones específicas, las que por su naturaleza merecen puntual atención, igualmente se hicieron del conocimiento formal del partido para su corrección futura.

21.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el dictamen de referencia y toda vez que en términos generales el Partido Verde Ecologista de México da cumplimiento con las disposiciones de la materia, respecto al financiamiento y entrega de los estados financieros, ajustándose para ello a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al catálogo de cuentas y formas o formatos previamente emitido por el Consejo General del Instituto, por lo que aprueba los estados financieros del Partido en comento y somete a la consideración del Consejo General el mismo para su aprobación, si así lo tiene a bien.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15 y 21 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33, 35, 37, 39, 47, 48, 51, 68 fracciones VII, IX, XXVI y XXVII, 71, 72, 280, 284, 285 y demás relativos y aplicables de la

Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al dictamen respecto al balance general e informe de origen y aplicación de recursos, relativos al financiamiento que presenta el Partido Verde Ecologista de México, respecto al primer trimestre del año 2000, como se desprende del dictamen que obra anexo y que fue descrito en los considerandos del presente, el que se tiene por reproducido íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos, respecto al financiamiento que presenta el Partido Verde Ecologista de México, relativos al primer trimestre del año 2000, en los términos en que consta en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente acuerdo.

TERCERO.- Se recomienda al Partido Verde Ecologista de México dé cumplimiento integral a las recomendaciones genéricas y específicas a que se refiere el dictamen en mención, así como se ajuste puntualmente a los principios de contabilidad generalmente aceptados y al catálogo de cuentas y formas o formatos previamente emitido por el Consejo General del Instituto, para ello se ordena expedir y entregarle copia certificada del presente y de su anexo.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Director General y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la observación y debido cumplimiento del presente acuerdo por parte del Partido Verde Ecologista de México.

QUINTO.- Se ordena agregar el presente y su anexo al expediente formado para tal efecto.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de agosto del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE RESUELVE LO RELATIVO AL BALANCE GENERAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL QUE REPRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2000.

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√	
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., celebrada con fecha 2 de Junio de 2000, se aprobó la escisión de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de Casas Nippo, S.A. de C.V., subsistiendo como escíndete Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V.-, la cual quedará con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatus sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió entre otras cosas. Lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de Nippo Inmobi-

liaria, S.A. de C.V., como sociedad escíndete, separando el 73.50% de su capital social, sin que esta se extinga, lo aporte en bloque a Casas Nippo, S.A. de C.V., como sociedad escindida, con base en el Balance General de la sociedad al 31 de Mayo del 2000, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de Diciembre de 1999, dictaminados por el despacho de auditores independientes Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis fracción IV inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta sus efectos conforme a lo acordado en la resolución primera y, segunda de la asamblea que se comenta, y lo dispuesto por el artículo 228 Bis fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escíndete y escindida quedará como sigue:

ACTIVOS: Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., como escíndete, transmitirá a la sociedad escindida Casas Nippo, S.A. de C.V., Inmuebles por la cantidad de \$ 68'467,337.66 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 66/100 M.N.).

CAPITAL SOCIAL: Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., como escíndete, transmitirá a la sociedad escindida Casas Nippo, S.A. de C.V., proveniente de la disminución de capital variable la cantidad de \$ 30'930,000.00 (Treinta millones novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

La transmisión del capital social antes referido, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos conforme a lo acordado en la resolución primera y segunda de dicha asamblea por lo que la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los derechos y valores mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea general extraordinaria, el proyecto de asignación de activos y capital social que le corresponderá, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados partir de la

fecha en que se efectuó la presente publicación de ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los registros públicos de comercio respectivos.

- d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida Casas Nippo, S.A. de C.V., que será dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo los acuerdos de escindir a Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., la cuál se registrará con los estatus sociales que se agregan al apéndice del acta de asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de la misma.

- e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores de Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., en domicilio de la secretaría de la misma, ubicado en Avenida Tecnológico Sur No. 213, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro, únicamente por el período de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

Santiago de Querétaro a 3 de Junio de 2000.

Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V:
Delegado Especial de la Asamblea
LIC. Hans Amadeus Frei Glabischign
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**NIPPO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2000
(PESOS)**

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE:

CAJA CHICA	5,000.00	
BANCOS	520,673.70	
INVERSIONES	5,192,496.17	
DEUDORES DIVERSOS	8,564,591.59	
CLIENTES	25,761,618.82	
IVA POR ACREDITAR	630,290.32	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	626,986.72	
CUENTAS POR COBRAR	884,729.50	
CUENTAS INCOBRABLES	-203,455.91	
ANTICIPO A PROVEEDORES	487,646.64	
OBRAS EN PROCESO	10,758,840.87	
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PRO	5,256,313.35	
INVENTARIOS DE TERRENOS	17,989,886.24	
ACTUALIZACION INVENT.DE TERRE	43,715,232.98	
INVENTARIO DE INMUEBLES	276,526.12	
ACTUALIZACION INVENT.DE INMUE	220,686.15	
		<hr/>
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		120,688,063.26

ACTIVO FIJO:

MOBILIARIO Y EQUIPO	560,792.14
DEPREC.MOBILIARIO Y EQUIPO	-215,061.56
ACTUALIZACION MOBILIARIO E EQ	716,896.44
ACTUALIZ.DEP.ACUM.MOB Y EQUIP	-418,236.80
EQUIPO DE TRANSPORTE	243,043.48
DEPREC.EQUIPO DE TRANSPORTE	-75,951.15
ACTUALIZACION EQUIPO DE TRANS	19,662.22

ACTUALIZACION DEP.ACUM.EQ.TRA	-4,095.64	
MAQUINARIA Y EQUIPO	36,182.48	
DEPREC.MAQUINARIA Y EQUIPO	-12,770.93	
ACTUALIZACION MAQ. Y EQUIPO	203,898.39	
ACTUALIZ. DEP.ACUM.MAQ Y EQUI	-196,428.52	
PROPIEDADES P/RENTA	46,568,439.60	
MEJORAS A PROP.ARRENDADAS	86,100.24	
DEPREC.PROPIEDADES P/RENTA	-8,912,071.85	
ACTUALIZACION PROP.P/RENTA	35,604,652.88	
ACTUALIZ.DEP.ACUM. PROP P/RTA	-6,754,949.65	
EQUIPO DE COMPUTO	67,237.20	
DEPREC. EQ. DE COMPUTO	<u>-12,184.07</u>	
SUMA ACTIVO FIJO		67,505,154.90
<u>ACTIVO DIFERIDO:</u>		
ACTIVO DIFERIDO	84,395.96	
ACTUALIZACION ACTIVO DIFERIDO	119,334.88	
AMORTIZACIONES	-34,464.19	
ACTUALIZ.AMORT.ACUM. ACT.DIFE	<u>-71,527.61</u>	
SUMA ACTIVO DIFERIDO		97,739.04
TOTAL ACTIVO		<u><u>188,290,957.20</u></u>

P A S I V O

<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>		
IVA POR PAGAR	251,958.50	
IMPTOS. POR PAGAR	31,559.30	
PRESTAMOS BANCARIOS	2,966,531.23	
INTERESES POR PAGAR	33,468.77	
CUENTAS POR PAGAR	2,415,143.34	
ACREEDORES DIVERSOS	80,007,159.49	
PROVEEDORES	<u>488,182.88</u>	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		86,194,003.51
<u>PASIVO A LARGO PLAZO:</u>		
PRESTAMOS BANCARIOS L.P.	<u>9,183,323.00</u>	
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		9,183,323.00
TOTAL PASIVO		<u><u>95,377,326.51</u></u>

C A P I T A L

Utilidad o Perdida	1,536,807.51
CAPITAL SOCIAL	42,084,000.00
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCI	39,267,325.67

	-903,459.87	
RESULTADOS EJERC. ANTER.	-10,341,202.63	
ACTUALIZ.DEL RESULTADO EJ.ANT	3,816,193.74	
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,373,468.00	
ACTUALIZ.DEL RESULTADO ACUMUL	-9,690,866.61	
EXCESO EN ACTUALIZ.CAP.CONTAB	25,771,364.88	
TOTAL CAPITAL		<u>92,913,630.69</u>
SUMA PASIVO MAS CAPITAL		<u>188,290,957.20</u>

UNICA PUBLICACION**AVISO**

NIPPO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2000
(PESOS)

<u>INGRESOS</u>	IMPORTE	PORCENTAJE
VENTA DE INMUEBLES	1,393,930.63	12.51%
INGRESOS POR CONSTRUCCION	347,550.62	3.12%
OTROS INGRESOS (VARIOS)	1,719,067.32	15.43%
RENTA DE INMUEBLES	2,692,130.63	24.17%
RENTAS EN USUFRUCTO	4,326,796.03	38.84%
PRODUCTOS FINANCIEROS	635,126.03	5.70%
UTILIDAD Y PERDIDA CAMBIARIA	24,462.24	0.22%
TOTAL DE INGRESOS	11,139,063.50	100.00%
<u>EGRESOS</u>		
COSTO CONSTRUCCION	212,652.64	1.91%
COSTO SERVICIOS VARIOS	347,550.62	3.12%
COSTO DE ACTIVO FIJO	78,231.32	0.70%
COSTO ACTIVOS ARRENDADOS	972,106.39	8.73%
GASTOS DE ADMINISTRACION	6,255,811.68	56.16%
GTOS.X USUFRUCTO INMUEBLES	522,071.81	4.69%
GASTOS FINANCIEROS	991,865.58	8.90%
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	-20,533.05	-0.18%
I.A.	242,499.00	2.18%
TOTAL DE EGRESOS	9,602,255.99	86.20%
UTILIDAD O (PERDIDA)	1,536,807.51	13.80%

UNICA PUBLICACION

AVISO

**NIPPO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 2 DE JUNIO DE 2000
CIFRAS ANTES DE LA ESCISION
(PESOS)**

A C T I V OACTIVO CIRCULANTE:

CAJA CHICA	5,000.00	
BANCOS	520,673.70	
INVERSIONES	5,192,496.17	
DEUDORES DIVERSOS	8,564,591.59	
CLIENTES	25,761,618.82	
IVA POR ACREDITAR	630,290.32	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	626,986.72	
CUENTAS POR COBRAR	884,729.50	
CUENTAS INCOBRABLES	-203,455.91	
ANTICIPO A PROVEEDORES	487,646.64	
OBRAS EN PROCESO	10,758,840.87	
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PRO	5,256,313.35	
INVENTARIOS DE TERRENOS	17,989,886.24	
ACTUALIZACION INVENT.DE TERRE	43,715,232.98	
INVENTARIO DE INMUEBLES	276,526.12	
ACTUALIZACION INVENT.DE INMUE	220,686.15	
	<hr/>	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE		120,688,063.26

ACTIVO FIJO:

MOBILIARIO Y EQUIPO	560,792.14	
DEPREC.MOBILIARIO Y EQUIPO	-215,061.56	
ACTUALIZACION MOBILIARIO E EQ	716,896.44	
ACTUALIZ.DEP.ACUM.MOB Y EQUIP	-418,236.80	
EQUIPO DE TRANSPORTE	243,043.48	
DEPREC.EQUIPO DE TRANSPORTE	-75,951.15	
ACTUALIZACION EQUIPO DE TRANS	19,662.22	
ACTUALIZACION DEP.ACUM.EQ.TRA	-4,095.64	
MAQUINARIA Y EQUIPO	36,182.48	
DEPREC.MAQUINARIA Y EQUIPO	-12,770.93	
ACTUALIZACION MAQ. Y EQUIPO	203,898.39	
ACTUALIZ. DEP.ACUM.MAQ Y EQUI	-196,428.52	
PROPIEDADES P/RENTA	46,568,439.60	
MEJORAS A PROP.ARRENDADAS	86,100.24	
DEPREC.PROPIEDADES P/RENTA	-8,912,071.85	
ACTUALIZACION PROP.P/RENTA	35,604,652.88	
ACTUALIZ.DEP.ACUM. PROP P/RTA	-6,754,949.65	
EQUIPO DE COMPUTO	67,237.20	

DEPREC. EQ. DE COMPUTO	-12,184.07	
SUMA ACTIVO FIJO		67,505,154.90
<u>ACTIVO DIFERIDO:</u>		
ACTIVO DIFERIDO	84,395.96	
ACTUALIZACION ACTIVO DIFERIDO	119,334.88	
AMORTIZACIONES	-34,464.19	
ACTUALIZ.AMORT.ACUM. ACT.DIFE	-71,527.61	
SUMA ACTIVO DIFERIDO		97,739.04
TOTAL ACTIVO		<u><u>188,290,957.20</u></u>

P A S I V OPASIVO A CORTO PLAZO:

IVA POR PAGAR	251,958.50	
IMPTOS. POR PAGAR	31,559.30	
PRESTAMOS BANCARIOS	2,966,531.23	
INTERESES POR PAGAR	33,468.77	
CUENTAS POR PAGAR	2,415,143.34	
ACREEDORES DIVERSOS	80,007,159.49	
PROVEEDORES	488,182.88	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		86,194,003.51

PASIVO A LARGO PLAZO:

PRESTAMOS BANCARIOS L.P.	9,183,323.00	
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		9,183,323.00

TOTAL PASIVO 95,377,326.51

C A P I T A L

Utilidad o Perdida	1,536,807.51	
CAPITAL SOCIAL	42,084,000.00	
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCI	39,267,325.67	
	-903,459.87	
RESULTADOS EJERC. ANTER.	-10,341,202.63	
ACTUALIZ.DEL RESULTADO EJ.ANT	3,816,193.74	
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,373,468.00	
ACTUALIZ.DEL RESULTADO ACUMUL	-9,690,866.61	
EXCESO EN ACTUALIZ.CAP.CONTAB	25,771,364.88	

TOTAL CAPITAL 92,913,630.69

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 188,290,957.20

UNICA PUBLICACION

AVISO

**NIPPO INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 2 DE JUNIO DE 2000
CIFRAS DESPUES DE LA ESCISION
(PESOS)**

A C T I V OACTIVO CIRCULANTE:

CAJA CHICA	5,000.00	
BANCOS	520,673.70	
INVERSIONES	5,192,496.17	
DEUDORES DIVERSOS	8,564,591.59	
CLIENTES	25,761,618.82	
IVA POR ACREDITAR	630,290.32	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	626,986.72	
CUENTAS POR COBRAR	884,729.50	
CUENTAS INCOBRABLES	-203,455.91	
ANTICIPO A PROVEEDORES	487,646.64	
OBRAS EN PROCESO	6,726,917.20	
ACTUALIZACION DE OBRAS EN PRO	3,286,486.44	
INVENTARIOS DE TERRENOS	17,989,886.24	
ACTUALIZACION INVENT.DE TERRE	43,715,232.98	
INVENTARIO DE INMUEBLES	276,526.12	
ACTUALIZACION INVENT.DE INMUE	<u>220,686.15</u>	
 SUMA ACTIVO CIRCULANTE		 114,686,312.68

ACTIVO FIJO:

MOBILIARIO Y EQUIPO	560,792.14
DEPREC.MOBILIARIO Y EQUIPO	-215,061.56
ACTUALIZACION MOBILIARIO E EQ	716,896.44
ACTUALIZ.DEP.ACUM.MOB Y EQUIP	-418,236.80
EQUIPO DE TRANSPORTE	243,043.48
DEPREC.EQUIPO DE TRANSPORTE	-75,951.15
ACTUALIZACION EQUIPO DE TRANS	19,662.22
ACTUALIZACION DEP.ACUM.EQ.TRA	-4,095.64
MAQUINARIA Y EQUIPO	36,182.48
DEPREC.MAQUINARIA Y EQUIPO	-12,770.93
ACTUALIZACION MAQ. Y EQUIPO	203,898.39
ACTUALIZ. DEP.ACUM.MAQ Y EQUI	-196,428.52
PROPIEDADES P/RENTA	2,672,254.72
MEJORAS A PROP.ARRENDADAS	86,100.24
DEPREC.PROPIEDADES P/RENTA	-383,904.21
ACTUALIZACION PROP.P/RENTA	2,043,115.52
ACTUALIZ.DEP.ACUM. PROP P/RTA	-290,982.13

EQUIPO DE COMPUTO	67,237.20	
DEPREC. EQ. DE COMPUTO	<u>-12,184.07</u>	
SUMA ACTIVO FIJO		5,039,567.82
<u>ACTIVO DIFERIDO:</u>		
ACTIVO DIFERIDO	84,395.96	
ACTUALIZACION ACTIVO DIFERIDO	119,334.88	
AMORTIZACIONES	-34,464.19	
ACTUALIZ.AMORT.ACUM. ACT.DIFE	<u>-71,527.61</u>	
SUMA ACTIVO DIFERIDO		<u>97,739.04</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>119,823,619.54</u></u>

P A S I V OPASIVO A CORTO PLAZO:

IVA POR PAGAR	251,958.50	
IMPTOS. POR PAGAR	31,559.30	
PRESTAMOS BANCARIOS	2,966,531.23	
INTERESES POR PAGAR	33,468.77	
CUENTAS POR PAGAR	2,415,143.34	
ACREEDORES DIVERSOS	80,007,159.49	
PROVEEDORES	<u>488,182.88</u>	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		86,194,003.51

PASIVO A LARGO PLAZO:

PRESTAMOS BANCARIOS L.P.	<u>9,183,323.00</u>	
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		<u>9,183,323.00</u>

TOTAL PASIVO		<u><u>95,377,326.51</u></u>
---------------------	--	-----------------------------

C A P I T A L

UTILIDAD O PERDIDA	229,694.89	
CAPITAL SOCIAL	11,154,000.00	
ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCI	10,405,841.30	
APORTA. PEND. POR CAPITALIZAR	-239,416.87	
RESULTADOS EJERC. ANTER.	-2,740,418.70	
ACTUALIZ.DEL RESULTADO EJ.ANT	1,011,291.35	
RESULTADO DEL EJERCICIO	363,969.02	
ACTUALIZ.DEL RESULTADO ACUMUL	-2,568,079.65	
EXCESO EN ACTUALIZ.CAP.CONTAB	<u>6,829,411.69</u>	
TOTAL CAPITAL		<u><u>24,446,293.03</u></u>

UNICA PUBLICACION

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51059001-004/00
 PARTIDA 2504 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS"
 CUADRO COMPARATIVO

PROVEEDORES:	IPM-670824-S94	DIS-930921-EB2	CEM-890209-QA6	ASE-901204-ML3	SAPE-600620-KW6	TME-981111-988	PHO-920924-431	CMS-990112-N42	UGA-810401-US5	EQP-940222-RN6	CPI-910618-4E5	DEN-861217-P3A
R	CLAVE	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	060 040 0287	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	58.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
2	060 040 1210	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	58.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
3	060 040 3711	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	29.80	N/C	N/C	29.80	32.03
4	060 040 3729	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	29.80	N/C	N/C	29.80	32.03
5	060 040 3745	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	29.80	N/C	N/C	29.80	32.03
6	060 040 3786	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	29.80	N/C	N/C	29.80	32.03
7	060 066 0062	N/C	N/C	N/C	18.82	17.36	17.61	18.24	N/C	14.30	N/C	N/C
8	060 066 0658	N/C	N/C	N/C	57.20	N/C	64.20	66.47	N/C	N/C	N/C	N/C
9	060 066 0666	N/C	N/C	N/C	57.20	N/C	69.31	71.76	N/C	N/C	N/C	N/C
10	060 066 0765	N/C	N/C	N/C	38.50	49.20	46.59	48.24	N/C	33.00	N/C	N/C
11	060 066 0773	N/C	N/C	N/C	203.50	N/C	134.09	139.09	N/C	142.35	N/C	N/C
12	060 066 0872	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
13	060 082 0104	N/C	N/C	26.00	23.76	N/C	N/C	N/C	N/C	8.20	N/C	N/C
14	060 088 0058	N/C	154.10	154.10	DESCALIFICADO	150.00	N/C	N/C	N/C	N/C	145.00	N/C
15	060 125 0590	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
16	060 125 1010	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	140.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
17	060 125 1028	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
18	060 125 1036	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	140.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
19	060 125 1051	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
20	060 125 1077	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
21	060 130 0015	N/C	N/C	N/C	48.60	N/C	33.63	34.83	N/C	38.00	45.87	N/C
22	060 132 0203	N/C	0.47	0.34	0.50	0.38	0.41	N/C	N/C	N/C	0.47	N/C
23	060 167 0482	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	14.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
24	060 167 0680	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	14.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
25	060 167 2884	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	3.50	4.67	N/C	N/C	N/C	N/C
26	060 167 3320	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	14.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
27	060 167 3346	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	14.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
28	060 167 5010	3.00	N/C	N/C	2.84	2.86	2.21	N/C	N/C	N/C	3.00	N/C
29	060 167 6885	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
30	060 167 8089	1.50	N/C	N/C	1.23	1.10	1.50	N/C	N/C	N/C	1.50	N/C
31	060 167 8220	N/C	N/C	N/C	N/C	9.00	12.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
32	060 167 8238	N/C	N/C	N/C	N/C	7.00	12.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
33	060 168 0077	3.10	N/C	N/C	2.57	2.27	3.10	N/C	N/C	N/C	3.10	N/C
34	060 168 0085	3.10	N/C	N/C	2.57	2.19	3.10	N/C	N/C	N/C	3.10	N/C
35	060 168 0945	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
36	060 168 1455	N/C	N/C	N/C	N/C	6.31	12.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
37	060 168 1752	N/C	N/C	N/C	1.55	1.21	1.70	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
38	060 168 2453	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	30.00	31.11	N/C	N/C	35.70	36.92

39	060 168 2511	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
40	060 168 2537	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
41	060 168 2552	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
42	060 168 2560	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
43	060 168 4376	N/C	N/C	N/C	N/C	1.90	N/C	1.56	N/C	N/C	1.56	N/C	N/C
44	060 168 6595	N/C	N/C	N/C	1.55	1.23	1.70	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
45	060 168 6611	N/C	N/C	N/C	1.61	1.27	1.81	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
46	060 168 6629	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	138.89	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
47	060 168 6637	N/C	N/C	N/C	1.87	1.28	1.93	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
48	060 168 6652	N/C	N/C	N/C	1.93	1.39	2.15	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
49	060 168 8138	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
50	060 168 8146	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
51	060 168 8245	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
52	060 168 8302	N/C	N/C	N/C	N/C	1.65	2.50	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
53	060 168 9243	1.50	N/C	N/C	1.50	1.10	1.50	N/C	N/C	N/C	1.50	N/C	N/C
54	060 168 9268	N/C	N/C	N/C	N/C	1.29	2.50	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
55	060 168 9482	N/C	10.60	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
56	060 168 9615	N/C	9.20	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
57	060 168 9623	N/C	9.20	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
58	060 168 9656	N/C	9.20	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
59	060 168 9664	N/C	9.20	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
60	060 168 9672	N/C	9.20	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
61	060 168 9870	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
62	060 168 9888	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
63	060 168 9896	5.75	N/C	N/C	N/C	2.29	5.75	N/C	N/C	N/C	4.36	N/C	N/C
64	060 189 0304	N/C	N/C	11.78	10.26	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
65	060 203 0108	N/C	N/C	5.00	N/C	N/C	3.97	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
66	060 203 0207	N/C	13.80	N/C	N/C	N/C	N/C	13.80	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
67	060 203 0306	N/C	73.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
68	060 203 0363	N/C	73.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
69	060 203 0397	N/C	73.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
70	060 203 0405	N/C	73.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
71	060 218 0119	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	43.33	N/C	N/C	43.33	37.00	N/C
72	060 218 0135	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	47.50	N/C
73	060 218 0143	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	82.50	N/C
74	060 233 0011	N/C	N/C	N/C	N/C	1.20	1.25	N/C	N/C	N/C	1.25	N/C	N/C
75	060 233 0052	N/C	N/C	N/C	N/C	1.32	1.35	N/C	N/C	N/C	1.35	N/C	N/C
76	060 314 0054	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	403.50	404.00	404.00	N/C	N/C	N/C	N/C
77	060 345 0305	12.00	N/C	N/C	N/C	N/C	12.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
78	060 345 0503	DESCALIFICADO	N/C	N/C	N/C	N/C	DESCALIFICADO	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
79	060 345 1865	N/C	N/C	N/C	70.47	N/C	N/C	95.27	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
80	060 345 1873	N/C	N/C	N/C	57.20	N/C	N/C	95.27	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
81	060 345 2152	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	65.00	N/C	N/C	65.00	67.50	N/C
82	060 345 2210	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
83	060 431 0680	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
84	060 436 0107	N/C	N/C	N/C	139.00	38.50	N/C	N/C	N/C	38.00	38.00	N/C	N/C
85	060 436 0669	N/C	N/C	N/C	139.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
86	060 456 0037	N/C	N/C	N/C	N/C	32.00	47.72	N/C	N/C	N/C	42.00	N/C	N/C
87	060 456 0300	N/C	N/C	N/C	3.78	2.68	N/C	N/C	N/C	2.10	N/C	N/C	1.98
88	060 456 0318	N/C	N/C	N/C	3.78	2.68	N/C	N/C	N/C	2.10	N/C	N/C	1.98
89	060 456 0334	N/C	N/C	N/C	3.78	2.68	N/C	N/C	N/C	2.10	N/C	N/C	1.98
90	060 456 0359	N/C	N/C	N/C	3.78	2.68	N/C	N/C	N/C	2.10	N/C	N/C	1.98
91	060 456 0391	N/C	42.00	N/C	41.00	58.80	N/C	N/C	N/C	48.80	N/C	N/C	43.00

92	060 483 0117	N/C	N/C	N/C	N/C	128.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	117.90
93	060 483 0125	N/C	N/C	N/C	N/C	128.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	117.90
94	060 483 0141	N/C	N/C	N/C	N/C	128.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	117.90
95	060 483 0158	N/C	N/C	N/C	N/C	128.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	117.90
96	060 483 0174	N/C	N/C	N/C	N/C	128.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	117.90
97	060 532 0084	4.50	N/C	N/C	N/C	N/C	DESCALIFI- CADO	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
98	060 532 0167	4.00	N/C	N/C	N/C	N/C	DESCALIFI- CADO	N/C	N/C	N/C	N/C	DESCALIFI- CADO	N/C
99	060 532 0175	6.00	N/C	N/C	N/C	N/C	DESCALIFI- CADO	DESCALIFI- CADO	N/C	N/C	DESCALIFI- CADO	N/C	N/C
100	060 543 0149	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
101	060 550 0024	N/C	N/C	N/C	N/C	1.37	N/C	2.44	N/C	N/C	2.44	N/C	N/C
102	060 550 0222	N/C	N/C	N/C	N/C	41.04	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
103	060 550 0354	N/C	N/C	N/C	N/C	86.40	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	70.90
104	060 550 0438	N/C	N/C	N/C	N/C	62.64	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	47.23
105	060 550 0446	N/C	N/C	N/C	N/C	73.44	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	62.00
106	060 550 0453	N/C	N/C	N/C	N/C	55.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	77.44
107	060 550 0784	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
108	060 550 0826	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
109	060 550 1279	N/C	N/C	N/C	N/C	0.54	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	0.54
110	060 550 2186	N/C	N/C	N/C	N/C	119.88	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
111	060 598 0036	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	7.00	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
112	060 615 0019	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
113	060 621 0482	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	10.80	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
114	060 681 0034	N/C	40.35	40.35	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
115	060 681 0042	N/C	52.60	52.60	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
116	060 681 0059	N/C	58.60	58.60	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
117	060 681 0067	N/C	136.40	136.40	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
118	060 697 0267	N/C	N/C	N/C	N/C	6.90	6.81	7.06	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
119	060 701 0378	N/C	N/C	6.78	5.90	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
120	060 740 0025	N/C	N/C	N/C	41.80	N/C	39.77	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
121	060 771 0050	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	1.79
122	060 819 0021	N/C	N/C	N/C	23.51	N/C	36.36	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
123	060 841 0445	N/C	75.00	82.00	N/C	N/C	N/C	79.00	79.00	N/C	N/C	N/C	N/C
124	060 841 0460	N/C	74.00	75.00	N/C	N/C	N/C	73.00	70.00	N/C	N/C	76.00	N/C
125	060 841 0478	N/C	70.00	75.00	N/C	N/C	N/C	73.00	73.00	N/C	N/C	75.00	N/C
126	060 841 0486	N/C	74.00	70.00	N/C	N/C	N/C	74.00	74.00	N/C	N/C	75.00	N/C
127	060 841 0551	N/C	102.00	109.00	N/C	N/C	N/C	108.00	108.00	N/C	N/C	110.00	N/C
128	060 841 0569	N/C	114.00	114.00	N/C	N/C	N/C	113.00	113.00	N/C	N/C	108.00	N/C
129	060 841 0619	N/C	103.00	106.00	N/C	N/C	N/C	96.00	99.00	N/C	N/C	102.00	N/C
130	060 841 0833	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	168.00	165.00	N/C	N/C	N/C	N/C
131	060 841 0858	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	168.00	165.00	N/C	N/C	180.00	N/C
132	060 841 0866	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	173.00	173.00	N/C	N/C	165.00	N/C
133	060 841 0882	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	170.00	173.00	N/C	N/C	180.00	N/C
134	060 841 0890	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	170.00	170.00	N/C	N/C	175.00	N/C
135	060 841 1948	N/C	112.00	125.00	N/C	N/C	N/C	118.00	118.00	N/C	N/C	120.00	N/C
136	060 841 2565	N/C	135.00	139.00	N/C	N/C	N/C	128.00	125.00	N/C	N/C	N/C	N/C
137	060 841 2623	N/C	109.00	114.00	N/C	N/C	N/C	113.00	113.00	N/C	N/C	115.00	N/C
138	060 841 4249	N/C	115.00	125.00	N/C	N/C	N/C	114.00	114.00	N/C	N/C	108.00	N/C
139	060 841 4371	N/C	116.00	109.00	N/C	N/C	N/C	113.00	113.00	N/C	N/C	115.00	N/C
140	060 841 4447	N/C	116.00	118.00	N/C	N/C	N/C	108.00	111.00	N/C	N/C	115.00	N/C
141	060 841 4462	N/C	108.00	118.00	N/C	N/C	N/C	114.00	114.00	N/C	N/C	119.00	N/C
142	060 849 0207	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	DESCALIFI- CADO	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
143	060 869 0152	N/C	130.00	N/C	N/C	126.00	N/C	130.00	N/C	N/C	130.00	N/C	N/C
144	060 869 0202	N/C	130.00	N/C	N/C	126.00	N/C	130.00	N/C	N/C	130.00	N/C	N/C

145	060 869 0251	N/C	130.00	N/C	N/C	126.00	N/C	130.00	N/C	N/C	130.00	N/C	N/C
146	060 879 0143	N/C	N/C	N/C	7.30	7.15	N/C	7.15	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
147	060 879 0150	N/C	N/C	N/C	7.30	7.15	N/C	7.15	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
148	060 908 0122	N/C	4.73	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
149	060 908 0130	N/C	4.73	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
150	060 908 0924	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
151	060 953 0555	N/C	N/C	N/C	N/C	51.00	N/C	48.00	N/C	N/C	50.00	N/C	N/C
152	060 953 0571	N/C	N/C	N/C	N/C	66.00	N/C	68.00	N/C	N/C	65.00	N/C	N/C
153	060 953 2825	N/C	6.50	N/C	6.21	N/C	N/C	6.89	N/C	4.80	6.81	N/C	N/C
154	060 953 2858	N/C	14.16	N/C	13.48	N/C	10.56	10.56	N/C	10.20	15.12	N/C	N/C
155	060 953 2866	N/C	24.84	N/C	23.75	N/C	19.20	19.20	N/C	18.60	26.40	N/C	N/C
156	060 953 2874	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	34.80	34.80	N/C	28.20	40.20	N/C	N/C
157	060 953 2890	N/C	60.48	N/C	57.78	N/C	N/C	64.67	N/C	49.80	63.96	N/C	N/C
158	311 685 5119	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
159	S/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
160	S/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
161	S/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
162	S/C	N/C	N/C	N/C	N/C	4.32	5.00	N/C	N/C	N/C	2.90	N/C	N/C

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ.

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de DESPENSAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-012-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	06/10/2000	10/10/2000 8:00 horas	19/10/2000 9:00 horas	24/10/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Despensas	89,600	piezas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de contabilidad del Sistema Estatal DIF, ubicado en Pasteur Sur No. 6 Col. Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2000 a las 8:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 19 de octubre de 2000 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 19 de octubre de 2000 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 24 de octubre de 2000 a las 9:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: En los 18 municipios del Estado, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.

* Plazo de entrega :A los 20 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada y con documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 29 de septiembre de 2000
LIC. RENATA GOMEZ COBO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 013

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de MATERIAL PARA INVERNADEROS, MATERIAL PARA GRANJAS Y MATERIAL PARA INSTALACIÓN DE CRIA DE CONEJOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-013-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	06/10/2000	10/10/2000 10:30 horas	18/10/2000 8:45 horas	23/10/2000 8:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	NAVE PARA INVERNADERO TIPO TUNEL	10	Piezas
2	0000000000	MATERIAL/GRANJAS:tinaco, reducción bushin, llave nariz, niple, mont	1	Piezas
3	0000000000	MATERIAL PARA CRIA DE CONEJOS: Conejos, comedero, bebedero, charola,	1	Piezas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF ubicado en Luis Pasteur Sur No 6 Col. Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2000 a las 10:30 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 18 de octubre de 2000 a las 8:45 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 18 de octubre de 2000 a las 8:45 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 23 de octubre de 2000 a las 8:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: En los municipios que se relacionan en el anexo de las bases., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.

* Plazo de entrega :A los 30 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato.

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada y con documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 29 de septiembre de 2000

LIC. RENATA GOMEZ COBO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por internet:

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.